

Estudio crítico

Rafael de Floranes

Enrique Diestro Cabria



Biblioteca Virtual Ignacio Larramendi de Polígrafos

ESTUDIO CRÍTICO FHL

© Del texto: el autor.

© De la edición: [Fundación Ignacio Larramendi](#).

Madrid, 2013.



Es una edición electrónica de [DIGIBÍS](#).

RAFAEL DE FLORANES

ENRIQUE DIESTRO CABRIA

*¿Cómo juzgar una labor intelectual tan enorme
y a la vez tan variada,
con la circunstancia dicha de no haber sido impresos
la casi totalidad de sus escritos?*
Segundo de Ispizúa

Introducción

Creo que aquella frase de “te pareces a Floranes, que se metía en todas partes”¹, que quizá de modo un tanto fantasioso Antonio de Trueba recuerda de su madre y celebra como proverbio vizcaíno de la época, y que luego es recogida por Cossío, sirve de metáfora e ilustra de modo fidedigno lo que fue, no tanto la vida, que también, sino las aspiraciones intelectuales de Rafael de Floranes. Continúa la imagen de Trueba:

“¿Comenzaba de repente á llover y una señora ó un caballero de suposicion se encontraba en la calle sin paraguas? [...] ¿Moria una persona rica y su familia se veía apurada por falta de amanuense que escribiese, con la premura que el caso requería, las esquelas convidando al entierro? [...] ¿Llegaba un aldeano al corregimiento ó á cualquiera otra oficina y se veía atado para entenderse con los oficinistas?”²

Si bien es cierto el muy parcial reconocimiento a la ingente labor investigadora que Floranes concitó ya en vida, y el pleno recibido posteriormente, no dejan de sorprender también hoy algunos aspectos alrededor del autor, como por ejemplo el hecho de que todavía se espere aquella monografía cuasiprometida por Menéndez y Pelayo³ cuatro años antes de su muerte, de la que hablaba en su correspondencia con Carmelo de

1 Trueba, «El señor de Tavaneros», 53.

2 Trueba, «El señor de Tavaneros». Son criticados tanto la veracidad como el rigor histórico de Trueba por Menéndez Pelayo, y el mismo Ispizúa señala su “ayuno de erudición histórica, a pesar de su cargo oficial de Cronista del Señorío de Vizcaya.”

3 Menéndez y Pelayo, *Dos opúsculos inéditos*, 4. Aclaro: una monografía que abarcara todos los aspectos tratados por el autor.

Echegaray, entre otros asuntos⁴, como también pedía Ureña⁵, o la copia a soporte físico o electrónico de los manuscritos y sus diferentes versiones. Y lo mismo opinaba Filemón Arribas hace casi medio siglo: “Es indudable que convendría poner todo aquél a cómoda disposición de los estudiosos de hoy y de mañana, mediante su ordenada y sistemática publicación”⁶. No es tarea sencilla, ciertamente, ya que sabemos que Floranes guardaba copia de todo, desde borradores a sucesivas versiones corregidas de cartas y manuscritos⁷, y, como veremos más adelante, es seguro que sus papeles personales corrieron la misma suerte que su biblioteca, pues una de las herencias de su obra es la dispersión de las piezas manuscritas, aunque existen varios focos principales: la Biblioteca Nacional de España, la Colección Floranes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, la Biblioteca de Menéndez Pelayo, o la de Santa Cruz de Valladolid.

Sumemos a esto que no conocemos nuevos detalles de su vida. Lo que ha quedado se ha venido repitiendo por los diferentes estudiosos que le han dedicado obra, dando origen a una tradición floranesca de repetición y copia⁸ a falta de ese estudio monográfico o crítico, el cual debería suponer un esfuerzo mayúsculo por otra parte, que sí pudiera iluminar su figura con nuevas noticias o, al menos, la sistematización de sus escritos al

-
- 4 Menéndez y Pelayo, «Epistolario». Vid. vol. 17 (621), 20 (138, 182, 219,572) y 21 (476, 600, 878).
- 5 Ureña y Smenjaud, *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1906 a 1907*, 75: “Un estudio crítico acerca de *Floranes y sus obras jurídicas* se impone: pero es labor larga y difícil.”
- 6 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 42. Aunque lógicamente centrado en Valladolid por su riquísimo recorrido profesional, proporciona los datos más precisos escritos sobre la trayectoria vital de Floranes. Vid. «In memoriam. Excelentísimo Señor Don Filemón Arribas Arranz», 277 y ss. y Represa, «Filemón Arribas Arranz», 25 y ss.
- 7 Torre, *Visión Deleitable*, II:101. Escribe García López: “Floranes releía sus notas añadiendo nuevas observaciones provenientes de la reciente bibliografía o bien añadía nuevos desarrollos que se le ocurrían. Relecturas que le inducían a poner notas y avisos en las glosas para llamar su atención en futuras anotaciones.”
- 8 En palabras de Redonet. El mismo Menéndez Pelayo toma sus datos en gran parte del resumen de Dionisio Hidalgo en los *Apuntamientos para la imprenta*. E Hidalgo, a su vez, de un papel “escrito sin duda por un curioso, en que bajo la forma de interrogatorio abraza todos los puntos que se tocan en esta biografía”. Se refiere al interrogatorio dirigido a uno de los sobrinos de Floranes que indica Redonet; las dieciséis preguntas son: “1.^a, Dónde nació Floranes y qué día y año.—2.^a, Quiénes fueron sus padres y de qué provincia su familia.—3.^a, Dónde y con quiénes estudió.—4.^a, Qué grados de Universidad obtuvo.—5.^a, Cuál fue su carrera literaria.—6.^a, Qué cosa es el señorío de Tabaneros.—7.^a, Qué obras, o trabajos literarios publicó o dejó manuscritos.—8.^a, Qué se hicieron después de su muerte.—9.^a, Y su librería, con la noticia que sea dable de esta.—10.^a, Qué año, mes y día falleció.—11.^a, Dónde yace.—12.^a, Si fue casado y tuvo sucesión.—13.^a, Quién le heredó.—14.^a, Y qué elogios o memorias o documentos de aprecio debió a los Cuerpos o literatos sus contemporáneos.—15.^a, A qué obras de otros ayudó con sus luces, noticias e informes.—16.^a, Y en una palabra, cuanto concierna a conservar e ilustrar su memoria, según se conoce por la índole de las preguntas anteriores.” Vid. Méndez, *Tipografía española*, 267-68; Torre, *Visión Deleitable*, II:74.

modesto modo que hizo Menéndez Pelayo con sus inconclusos *Índices*⁹. Salvo por artículos que tocan temas tangenciales en relación a otros tantos autores con los que mantuvo una relación directa, como el análisis de la correspondencia mantenida con Jovellanos¹⁰ o Cerdá y Rico¹¹ a cuenta de la ley agraria o las *Crónicas de los Reyes de Castilla*, por citar algunos ejemplos, o el estudio de manuscritos concretos para matizar ciertos temas, esto nunca ha llegado a producirse.

Otro rasgo esencial en la discusión acerca de la dedicación de Floranes al conocimiento reside en su voluntad de dedicación al trabajo y el hecho de ser “un hombre excesivamente modesto, que nunca ha querido manifestar por medio de sus escritos lo mucho que ha estudiado y tiene digerido”¹². ¿A qué es debido ese tremendo esfuerzo? ¿Amor al trabajo? ¿Ansia de reconocimiento? ¿Dedicación a la verdad histórica? ¿Poca autoestima, como propone Arribas Arranz? Este es, sin duda, otro interrogante abierto en la desconocida vida privada del erudito. Solo por referencias extraídas de sus obras y cartas es posible sacar alguna conclusión.

Incluso varios de los asertos nos confunden; por ejemplo, si Clavero destaca acerca de su posición ideológica que:

“Intentó desarrollar una diversa historia del derecho español [...]; y ello, sintomáticamente, desde posiciones contrarias a la ilustración tanto regalista como liberal”¹³,

Round defiende:

“It would difficult, even so, to enlist Floranes among the founders of Liberal ideology. His culture, thought, and practice of his craft as historian all remained solidly within the pale of Enlightenment.”¹⁴

9 Fernández Martín, «Índice de los manuscritos de Floranes, en la Academia de la Historia, por Menéndez Pelayo», 115-210.

10 Jovellanos, «Correspondencia (Julio 1794-Marzo 1801)». Recogida también en *Manuscritos inéditos, raros, o dispersos*, 299-322.

11 Montcher, «La correspondencia entre Francisco Cerdá y Rico y Rafael de Floranes. Conversaciones en torno al proyecto de edición de las Crónicas de los Reyes de Castilla en tiempos de Carlos III».

12 BNE, ms. 10797, f. 1r-v. Es una carta de Raimundo Garrido a Simón de Viegas fechada en Valladolid, 12 de enero de 1800.

13 «“Leyes de la China”. Orígenes y ficciones de una Historia del Derecho Español», 218.

14 Round, «The Antiquary Reassessed», 120.

Ciertamente, es posible extraer en Floranes conclusiones contradictorias en sus obras a este respecto; pero no es menos cierto que abundan las citas de autores franceses, quizá para “demostrar que están al tanto [Floranes y Forner] de lo que se dice, se escribe y se piensa en el país vecino.”¹⁵

Estas características entroncan ya con la monumental cantidad de temas tratados, ya fuera por propia iniciativa o por encargo, por lo general con gran profusión de datos y a veces sirviéndose de técnicas novedosas para su tiempo en el tratamiento de los mismos para averiguar lo que de cierto había en determinados asuntos. Así lo indica Arribas con las indagaciones sobre los Estudios de Valladolid: “... su aportación es la primera elaboración científica del asunto, expuesto metódicamente mediante el sistema de dos 'opiniones' en que recoge las sostenidas por diversos autores anteriores a él, las cuales refuta con otras tantas 'proposiciones' formuladas y razonadas con argumentos documentales y bibliográficos para intentar demostrar su teoría”¹⁶. En cierta manera, representa la evolución en el tratamiento de la historiografía que comenzó con el famoso contubernio entre el también montañés Antonio de Guevara y Pedro de Rúa. Lógico, si pensamos que también la Historia absorbió esta corriente de racionalismo en España¹⁷, no sin disputas, y lo que suponía de preocupación por las fuentes como tábula de los postulados jurídicos y sociales; “no ha existido en toda la historia cultural de nuestro país una época en la que las fuentes escritas hayan sido más valoradas ni su influencia mayor en los medios intelectuales y políticos”¹⁸. Indica asimismo Ruiz García que “la aspiración común de todos ellos era exhumar el patrimonio escrito y establecer unas pautas metodológicas adecuadas al objeto estudiado”¹⁹. Tal precisión en las fuentes nos la recuerda Menéndez Pelayo:

”Sus citas se distinguen por la puntualidad rigurosa, y desafían toda compulsión. Transcribe los documentos con todo el rigor paleográfico que

15 García Salinero, «Una omisión en la polémica forneriana: Rafael de Floranes», 204 y ss. Para tener una idea mejor formada de los conocimientos de Floranes acerca de los avances de diverso orden y tiempo en Europa, es aconsejable leer sus *Anécdotas curiosas y apologéticas por la nación española*, BNE, ms. 11263, nº 1; también en la RAH, *Colección Floranes*, 11-3-3, nº. 3, bajo el título *Discursos históricos y apologéticos por el honor de la Nación Española*, y en tomo 10, ff. 166-196, como *Disertaciones apologéticas por el honor de la Nación Española*.

16 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 44. Tres páginas después sitúa este rasgo junto a su capacidad de sistematización metódica de la materia, “como era usual en él y en general, en los eruditos escritores del siglo XVIII”.

17 Vid. Rodríguez Aranda, «El racionalismo en el pensamiento político español»; Rus Rufino, «Evolución de la noción de derecho natural en la Ilustración española». Este último centrado en Mayans, su discípulo Marín y Mendoza, y José de Torres y Flórez.

18 Ruiz García, «Las ciencias históricas y la Ilustración española: el entramado erudito», 329.

19 Ibid., 342.

podía exigirse en su tiempo, les aplica las reglas más sólidas de la crítica diplomática, y procura ilustrar su sentido con todas las notas y concordancias que su vasta lectura le sugiere. De este modo enseña hasta cuando yerra, y él mismo proporciona los medios de contradecirle, exponiendo lealmente sus dudas y vacilaciones. Lo que domina en sus escritos es la honradez profesional del paleógrafo experto, del archivero íntegro”²⁰.

Sin embargo, no todos muestran esta euforia, al menos en cuanto al estilo plasmado por el erudito montañés, que parece incapaz de centrarse muchas veces en la esencia del asunto, procurando otro rasgo característico de sus escritos: la digresión, “una verdadera manía”, en palabras de Ureña²¹; pues “muchas veces el interés de las noticias que proporciona no reside en el tema directamente estudiado, sino en una digresión a veces más extensa que el tema principal”.

Así, indica don Marcelino²² enlazando con esta “carencia de método”:

“Floranes, además, por el desorden de su método, por el desaseo increíble de su estilo, por la manía que le llevaba a acumular en todos sus escritos especies inconexas, y hasta por la admiración, sincera sin duda y en el fondo justa, pero intemperante y desquiciada, que sentía por su héroe [el canciller López de Ayala], a quien se empeña en atribuir todo linaje de sabiduría, y el progreso y desarrollo en Castilla de todos los estudios, hasta de aquellos que no cultivó directa ni indirectamente, como la ciencia del Derecho, no es guía enteramente seguro, y, su libro, más bien ha de estimarse como un centón de noticias útiles y a veces exquisitas, aunque impertinentes muchas de ellas al asunto principal, que como verdadera y formal biografía, la cual aún no tenemos.”

Antecedentes familiares y primeros años: Liébana

Rafael de Floranes Vélez de Robles y Encinas investigó, documentó y redactó las circunstancias familiares inmediatamente anteriores a él mismo, que plasmó en unas *Noticias genealógicas de los ascendientes de la Casa de Floranes de Tanarrio, venidos a este lugar de la casa-solar nativas y principal de Floranes, sita en el barrio de este*

20 Menéndez y Pelayo, *Dos opúsculos inéditos*, 28.

21 Ureña y Smenjaud, *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1906 a 1907*, 76.

22 Menéndez y Pelayo, «Antología de poetas líricos castellanos. La poesía en la Edad Media I», 350.

*nombre, en el concejo de Santibáñez, y de sus enlaces matrimoniales, parentescos y conexiones con otras familias del país*²³. Así lo acreditan Redonet²⁴ y Arribas Arranz²⁵, el cual muestra la partida de bautismo transcrita por el párroco de Mogrovejo Luis Pérez Zayas, tras el retorno temporal del erudito a Tanarrio para reponerse de unas fiebres en 1785²⁶:

“En el lugar de Tanarrio y su Iglesia Parroquial, a doze días de el mes de maio de mill settezientos y quarentta y tres años, yo el infraescrito Cura bautizé y puse los Santos Oleos con la solennidad que manda el Ritual Romano a un niño, a quien se dio nombre RAPHAEL, hijo legitimo de Joseph de Floranes [y de la Sierra] y de Bernarda Alonsso [de Encinas y Mogrovejo], su mugger, ellos de esse dicho lugar. Nietto por linea paterna de Joseph de Floranes y de Francisca González de Mogrobejo, su muger, ya difuntos, ellos que fueron de esse dicho lugar; por linea materna de Juan Alonsso de Encinas y de Ana Diez de Mogrobejo, su muger, ya difuntos, ellos que tambien fueron de esse dicho lugar. = Nacio dicho infante el dia ocho de esse dicho mes y año. = Fue su padrino Alonsso de Floranes su bisabuelo, él de esse dicho lugar. No husso madrina que tocasse, ni se acostumbra = Fueron testigos Francisco Gonzalez de Mogrobejo, Joseph Gonzalez de Mogrobejo, su hijo, y Domingo Alonso, ellos todos y naturales de esse dicho lugar. = Y en fee de ello lo firmo. = D. Antonio Sanchez de Caldas”. (Libro de bautizados del año 1722 y ss.)²⁷

Vemos, pues, que la familia, con ascendientes del estado noble²⁸, pertenecía a “esse dicho lugar”, Tanarrio, que en el año del nacimiento de Floranes, y aun tiempo después, dependía de la Duquesa del Infantado y el monasterio de Santo Toribio²⁹, con diecinueve vecinos y casas habitables, y cinco más inhabitables, en el subconjunto

23 Santander, Biblioteca de Menéndez Pelayo, *Sección de Fondos Modernos*, M-747. Con firma *Por D. Rafael Floranes Encinas y Robles, hijo y poseedor de ella, Señor de Tavaneros, y primer socio de merito de la Real Sociedad Patriótica de Valladolid y su Provincia & el año 1785, aviendo venido a este pais a recobrarse de un insulto de tercianas de que se halló molestado*.

24 Redonet y López-Dóriga, *Rafael de Floranes*, XXXVI y ss. Como advierte Redonet en *Los escritores montañeses del siglo XVIII*, esta obra fue un encargo de Ignacio Aguilera.

25 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 16, nota 28.

26 En el famoso cuestionario biográfico en la RAH figura erróneamente 1745 como fecha de nacimiento, De ahí pasó a otros que tomaron la fecha.

27 Rodríguez Gil, *Rafael de Floranes y Encinas, historiador del derecho*, 27 y 28, nota 2.

28 Maza Solano, *Nobleza, hidalguía, profesiones y oficios en la montaña, según los padrones del catastro del Marqués de la Ensenada*, 2:216-218, Tanarrio.

administrativo llamado “Villa de Potes y provincia de Liébana”, por aquel entonces del partido de Laredo y provincia de Burgos, y que era afectado por el obispado de León en temas eclesiásticos³⁰. Un siglo después tendremos nuevos datos del *Diccionario* de Madoz para Tamarrio [sic]: doce casas y catorce vecinos³¹. Sin embargo, cabe situar el origen del apellido en un pueblecito muy próximo: Turieno, en el antiguo concejo de Santibáñez, donde el linaje tuvo casa y solar hasta el siglo XVI, trasladándose posteriormente una rama al lugar de nacimiento de Rafael, “gloria principal del linaje” según José María de Cossío³². Curiosamente en aquel pueblo se puede ver, en el barrio de Floranes, un escudo de los Lama cuya inscripción reza *Armas de Floranes*³³, dando a entender la estrecha vinculación entre ambos linajes, común en la zona.

Marca además el Catastro de Ensenada, en 1752, que su padre, viudo de cuarenta y dos años, contaba con cuatro hijos, tres de ellos mujeres, una tía impedida y dos criadas. Afirma Redonet: “Tuvo don Rafael hermanos que murieron jóvenes, y tres hermanas, según creo, María, Micaela y Lucía, la primera de la cuales y mayor de todas, nació en 1735, y casó en Cosgaya con Pedro Alonso Pelayo”³⁴. Acerca de estas defunciones, parece que el índice de mortalidad infantil en Liébana era alto, aunque se redujo poco a poco a partir de la segunda mitad del siglo XVIII³⁵.

Tras cumplir Floranes los nueve años comenzó a desplazarse a diario hasta la escuela del concejo de Baró para cursar letras, y, ya más crecido, hasta Potes para la Gramática y latín³⁶.

Opina Arribas que debió de residir, posiblemente, junto a su tío Juan de Floranes Vélez de Robles y Pimentel un tiempo en Valladolid³⁷, desempeñando como escribiente dos trienios de práctica en alguna secretaría de la Real Audiencia y Chancillería, donde pudo

29 Archivo General de Simancas, *Dirección General de Rentas*. Única contribución, libro 49, hojas 270-284, y libro 74, hoja 86. La información concerniente a las cuarenta *Respuestas Generales* del *Interrogatorio* en Tanarrio, así como el resto de localidades, se encuentra legible de manera virtual en la dirección <http://pares.mcu.es/Catastro>. En 1752 aparecen Floranes en otras dos localidades: Argüébanes y Viñón. Debemos recordar aquí de nuevo que los límites de la actual Comunidad Autónoma de Cantabria no coinciden con los existentes en tiempos de este Catastro, así como desapariciones y leves cambios de denominación de algunas localidades. Una recopilación sencilla de topónimos para Cantabria, ajustada a Maza Solano, se puede encontrar en Polo y Lagos, «Toponimia de Cantabria según el Catastro del Marqués de la Ensenada, 1753. Visto a través de la obra de Maza Solano».

30 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 15.

31 Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, XIV:588.

32 Cossío, *Estudios sobre escritores montañeses*, 1:26.

33 González Echegaray y García de la Pedrosa, *Diccionario de apellidos y escudos de Cantabria*, 305.

34 Redonet y López-Dóriga, *Rafael de Floranes*, XXXIX.

sobresalir “por su pericia en la lectura y crítica de documentos anteriores a su época”. No se conocen las fechas y, por tanto, tampoco los días de su traslado posterior a Bilbao, aunque parece que Floranes siempre llevó en el recuerdo la tierra de Liébana, “mi patria³⁸”.

Floranes en Bilbao

Es de suponer que la búsqueda de oportunidades de algún cargo constituyera un factor para el establecimiento de residencia de Floranes en Bilbao tras su estancia en Valladolid. La emigración, aunque con marcados contrastes dentro del marco general de población, constituye un rasgo característico de los jóvenes solteros lebaniegos en la época. En aquella ciudad contrajo matrimonio en 1768 con la bilbaína doña María Ignacia de Goicoechea y Sagarbínaga³⁹, a decir de Menéndez Pelayo “apellidos de los mejores de Vizcaya”. Era hija de los también bilbaínos don José de Goicoechea y doña María Antonia de Sagarbínaga.

La razón que señala de nuevo Arribas para la marcha pudiera residir en Juan Domingo de Junco y Larumbe, a la sazón Oidor de la Real Chancillería de Valladolid, el más antiguo de los tribunales territoriales de Castilla, “recién nombrado Corregidor de

-
- 35 Lanza García, *Población y familia campesina en el antiguo regimen*, 36 y ss. Aunque más centrado en la estructura demográfica del campesinado, señala la dificultad de conseguir datos fiables por la mala calidad de los registros parroquiales de difuntos. No obstante, indica que había ciertas “condiciones [sociales] que han pervivido hasta hace bien poco”, como las relaciones endogámicas en cada concejo debidas al aislamiento. Es de suponer que entre “dones” este factor se repitiera más acusadamente. En pág. 60 y ss: Más concretamente: “Tanto el marcado déficit de varones que revelan los registros de difuntos desde 1750 en adelante y los libros de cumplimiento pascual poco después, como el método diferencial aplicado a libros parroquiales y vecindarios, no dejan lugar a dudas sobre la progresiva intensificación del proceso emigratorio, tan importante en torno a las décadas de 1770-80 [...]”. Continúa en la pág. 64: “Podría decirse que la emigración afectó a más lebaniegos conforme se agudizaba la crisis del Antiguo Régimen, puesto que, una vez consumada, el recrudecimiento de la emigración fue una de las manifestaciones más elocuentes de los nuevos tiempos.”
- 36 Fernández Martín, «Prólogo al Becerro de las Behetrías. Noticias históricas de este libro. Copia y notas de don Rafael Floranes», 262. Vid. BNE, ms. 11170, *Razón de los privilegios y escrituras tocantes al Señorío de los lugares de Lan y Brez en Valdevaró, provincia de Liébana, sacados del pleito entre el Duque del Infantado y Juan Francisco de Rábago*, 1782, h. 77-83.
- 37 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 18 y 19.
- 38 RAH, *Colección Floranes*, tomo 8, en una disertación de 10 hojas en forma de carta. Esa misma denominación aparece en las notas que sirven de réplica a Tomás Antonio Sánchez en los *Dos opúsculos inéditos*, 97: “Por complemento de esta materia, pondré aora un monumento de poesía perpetuado en forma de inscripción en las piedras de la fachada de la antiquísima hermita de S. Pelayo, del barrio de este nombre en el Concejo de Varò de la Provincia de Liebana mi Patria, y poco mas de tres quartos de legua del lugar de mi nacimiento.”
- 39 Aunque Menéndez Pelayo menciona la forma Sagarbínaga, Arribas utiliza la nuestra, que aparece repetidamente en la *Noticia genealógica de los ascendientes de la Casa de Floranes*.

Vizcaya el 22 de octubre de 1767⁴⁰. Debía de ser hombre de buen carácter y animoso a juzgar por las palabras de Trueba, que también remarca que se desternillaba de risa con las gracias de su favorito, Floranes, que “se colaba a todas horas como Pedro por su casa” en el despacho del Oidor, despertando la envidia de los oficiales del Corregimiento⁴¹. El mismo texto indica que en 1768 quedó vacante plaza de procurador de número en el Ayuntamiento de Bilbao por muerte de Domingo Muga, que primeramente le fue concedida. A pesar de no suponer tal plaza grandes prebendas, los candidatos sí tenían aspiraciones sobre ella, lo que supuso gran disgusto ante la decisión de Juan Domingo de Junco de elegir a Floranes cuando “una mañana se encontraron al montañés repantigado en el sillón del difunto Muga, dándose aires de propietario”. Este hecho es ampliado en carta remitida a Menéndez Pelayo por Carmelo de Echegaray desde Guernica en 1909⁴², quien además de vituperar a Trueba por su poco rigor histórico y tratar “con tanta injusticia los trabajos de Floranes”, muestra referencias de Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea y Fidel de Sagarminaga sobre el particular. Según el primero, en su *Historia general del Señorío de Bizcaya*⁴³, siete fueron los dependientes del Corregimiento que se opusieron al nombramiento de Floranes: José de Bengoechea, Martín de Ochandategui y Dorteano, Antonio de Larrazábal, Juan de Zamalloa, Vicente de Butrón, Miguel de Pagazartundía y Juan Antonio de Barandica. Habiendo presentado una primera instancia tras la muerte de Muga, tuvo que presentar otra segunda con justificación y solicitó examen de aptitud, a lo que la Junta accedió, aunque todo ello fue rechazado al salir al paso aquellos siete dependientes del Corregimiento, aduciendo su origen no vizcaíno. La versión del Sagarminaga, recogida en *El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya*⁴⁴, indica que primeramente se leyeron dos memoriales, de las Juntas de 1768: el de Floranes y el de los amanuenses, con el triunfo de éstos por ajustarse a las leyes del Fuero de Vizcaya (sobre todo la sexta

40 Ortega Galindo de Salcedo, *Los caballeros corregidores del Señorío de Vizcaya*, 261-266. Apud Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 19. Juró el cargo el 17 de noviembre de 1768 en Valladolid, tomando posesión el 2 de Diciembre. En esta época, la movilidad de estos cargos era mayor que en la Corona de Aragón, así como las ocasiones de obtener ascenso, y eran frecuentes las fiestas particulares de los magistrados, por lo que aquellos más antiguos difícilmente podían cumplir íntegramente sus funciones. Vid. Suárez Fernández, Corona Baratech, y Armillas Vicente, *Historia general de España y América. T. X-2, La España de las reformas. Hasta el final del reinado de Carlos IV*, 122., donde afirma en el caso particular de Juan Domingo de Junco que su estado era “verdaderamente achacoso”. Cita ejemplos de otros cargos.

41 Trueba, «El señor de Tavaneros», 55. Trueba no suele ser recordado por su amor a la verdad histórica, por lo que quizá convenga tomar algunas de estas palabras con cierta reserva y considerarlas algo exageradas.

42 Menéndez y Pelayo, «Epistolario». Vol. 20, carta 138.

43 Labayru y Goicoechea, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, VI:397 y 398.

44 Sagarminaga, *El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe Segundo hasta la mayor edad de Isabel Segunda*, V:209.

del título primero y a la real cédula inserta tras dicha ley)⁴⁵ así como las ordenanzas del Corregimiento, confirmadas el 16 de febrero de 1705, y la desestimación de la propuesta de la Junta General al existir contencioso sobre el asunto, lo que no les concernía.

Este rechazo supuso el primer revés de los considerados clásicos en los intentos de Floranes de acceder a título universitario o reconocimiento a un cargo burocrático, a pesar del nivel exigido, pues como él mismo reconoció en el memorial redactado para el puesto y presentado el 20 de julio de 1768, “apenas se necesitaba otra cosa que saber leer y escribir para el desempeño de la plaza que pretendía”⁴⁶. También señala Echegaray que “sus relaciones con Vizcaya debieron de ser casi nulas desde que vio desairadas sus modestas aspiraciones a obtener una de las plazas de Procurador del Corregimiento del Señorío”, aunque no es cierta esa fama a veces atribuida de rencor contra los vascos, porque “admiraba nuestras cosas y nuestro régimen especial de gobierno, habiendo repetidas veces [...] manifestado su gratitud hacia las provincias vascas por el apoyo aun material que encontró en ellas hasta en tiempos en que vivió ausente de nuestra tierra. Sus escritos son además un mentís a tales hipótesis”⁴⁷.

A pesar de todo, y contrariamente a lo que pudiera parecer, este período no fue del todo estéril para él, ya que consiguió escribir para señores de Bilbao, además de para los Salazar, varias obrillas genealógicas “cuando su sueño dorado era calzarse la placita de procurador”⁴⁸, lo que le debió reportar un buen caudal de información extraído de archivos familiares. Precisamente, como indicó Ispizúa, Floranes “sentía verdadera y bien fundada admiración” por Lope García de Salazar, “El Sabio”, y así quedó recogido más tarde en el segundo tomo de la *Biblioteca de historia vasca*⁴⁹, donde se incluye la

45 “... confirmando y mandando guardar por privilegio que todas las tierras... offizcios de Vizcaya se diese... hiciese merced de ellos a... hijos delso naturals y vecinos de Vizcaya... e no a otro alguno, e que alsi se ha usado e guardado e adelante sea asi...”, en Rodríguez Gil, *Rafael de Floranes y Encinas, historiador del derecho*, 35.

46 Bilbao, Archivo de la Diputación de Vizcaya, *Acuerdos de Diputación y Juntas Generales*, 1766 a 1768, libro 46, ff. 114-127v.

47 Floranes y Ispizúa, *La supresion del obispado de Alaba (sic) y sus derivaciones en la historia del País Vasco*, 1919, 1:XIV y ss.

48 Trueba, «El señor de Tavaneros», 63. Así lo recoge también Floranes e Ispizúa, *La supresion del obispado de Alaba (sic) y sus derivaciones en la historia del País Vasco*, 1919, 1:20.

49 Floranes e Ispizúa, *La supresion del obispado de Alaba (sic) y sus derivaciones en la historia del País Vasco*, 1920, 2:65 y ss. Presentada en dos volúmenes, 1919 y 1920, contiene el último *De las memorias que tiene la provincia de Guipúzcoa en obras inéditas de Lope García de Salazar y otros autores* que iría como apéndice al libro de Lope de Isasti *Compendio historial de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa* cuyo manuscrito entregó Floranes a Guipúzcoa en 1781; impresa en 1850. A la colección añadieron en 1922, como volumen sexto, las *Memorias Y Privilegios De La M.N. Y M.L. Ciudad De Vitoria* de 1775 de nuestro autor.

destartalada biografía, a decir de Trueba, del autor del *Libro de las bienandanzas y fortunas*, del que el propio Floranes poseía dos códices, uno de los cuales perteneció al capitán y cronista de Indias Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés y estaba firmado por Martín de Salazar.

Floranes en Vitoria

El traslado a Vitoria fue inmediato, según Marcilla, pues en 1770 “figuraba ya relacionado con lo más notable de la provincia”⁵⁰. Aunque, a decir de algún trabajo posterior, como el de Serdán, no precisamente a base de usar las mejores artes⁵¹. Ya el 6 de abril de 1771⁵² había escrito a Campomanes ofreciéndose para colaborar en *De re diplomatica*, el proyecto de la Real Academia de la Historia de Domingo Ibarreta que contaba con el plácet del asturiano⁵³.

En este tiempo también sugiere a la Diputación la posibilidad de escribir la historia de Álava, aunque no caló el proyecto a juzgar por las diversas ocasiones en que dirigió petición a las corporaciones municipales. La idea consistía en publicar unas *Glorias selectas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava*⁵⁴ desprovistas del atuendo legendario que arropaba las obras producidas hasta la fecha y que, al mismo tiempo, “excitara a las personas doctas del país a escribir su propia historia, proponiendo en él la manera y forma de llevar a cabo esta empresa”⁵⁵. Para acabar con ese aura de fábula, Floranes aplicó su propio método crítico. “Según él: 1.º): No se debería admitir ninguna noticia que no fuese el testimonio de un autor coetáneo o próximo a los hechos. 2.º): Se había de desechar lo afirmado por un autor moderno sobre cosas antiguas. Y 3.º): No se debían enseñar ni difundir opiniones contrarias a las regalías de la Corona y derechos de

50 Marcilla Sapela, *Noticias biográficas de Don Rafael Floranes*, 4. Impreso de 25 hojas en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz.

51 Serdán y Aguirregavidia, *Rincones de la historia de Álava*. Recogida de nuevo en facsimilar por la editorial Maxtor en 2008. Vid., además, la *Originalidad de las obras de D. Joaquín Josef de Landázuri y Romarate*, como recomienda Piñal.

52 RAH, *Colección Floranes*, tomo 8, ms. 9/5096, ff. 2r-3v. Según Arribas, estas hojas constituyen el primer intento de crear una licenciatura y doctorado en Historia.

53 Sobre el proyecto de Ibarreta, vid. Gimeno Blay, *Erudición y discurso histórico*, 116 y ss.; 167-178.

54 RAH, *Colección Floranes*, tomo 1, borrador en cuaderno suelto. El mismo tomo, y referente a Álava, contiene varias piezas: *Plan de las Glorias selectas de Álava*, proyecto presentsado a la Junta General; una *Carta acerca de la historia de la Provincia de Álava*, soflama inconclusa dirigida a Landazuri según anota Muñoz Romero al margen; *Lista de los los lugares de Álava* y *Plan de las ocho cabezas de Jartido señaladas en esta M.N. Y M.L. Provincia de Álava para el establecimiento de los oficios de Hypoteca*. Además, vid. tomo 3, pieza 8ª: *Catálogo de los antiguos Gobernadores de la provincia de Álava* en relación a los conflictos sobre Cantabria.

55 Muñoz y Romero, *Diccionario bibliográfico histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*, 5.

la Nación, opinión un tanto desacertada pues si conectaba con el pensamiento de los Regalistas que apoyaban el Reformismo borbónico, se enfrentaba a los estamentos foralistas alaveses claramente⁵⁶. La disputa por la elaboración de la historia de Álava da pie a la tan traída polémica entre el lebaniego y Joaquín José de Landázuri y Romarate (1730-1805), futuro regidor del ayuntamiento en 1798 y miembro destacado de la Real Sociedad Bascongada. En la primera mitad de los *Rincones de la historia de Álava* de Serdán, al tratar la conocida relación de Floranes con Landázuri, dedica el carlista duras acusaciones, como las de “arterías y ruindades como las que utilizó Floranes”, “envidioso rival” o incluso le recrimina que el “dinero le trastocó la cabeza”⁵⁷, entre otras, si bien es cierto que reconoce también sobradamente su erudición y capacidad, y lamenta además el desconocimiento total de su persona del Álava⁵⁸ de comienzos del siglo XX. En esta famosa disputa sobre el posible robo (léase plagio) de material de Landázuri al lebaniego, impone sentencia Menéndez Pelayo al afirmar que muchos eruditos aprovecharon sus estudios, y en este caso particular “verosímil es que Landázuri se aprovechara de los papeles de Floranes que había trabajado más que nadie sobre la materia; pero algo pondría de su cosecha [...] como lo acreditan otros libros suyos sobre los cuales no ha recaído nunca la tacha de plagio”⁵⁹.

Floranes, al poco de llegar, también había mostrado su apoyo a la creación de un nuevo obispado en Vitoria. A tal efecto redacta *Antigüedades de Álava previas a la cuestión del Obispado*⁶⁰, donde hace un recorrido por los diferentes historiadores que habían trazado el devenir de la zona y critica su carencia de rigor histórico. Y así es reconocido por Serdán al señalar que si bien Landázuri, Navarrete y Manteli trataron el obispado armentense, no lograron intercalar en sus estudios tantas curiosas disquisiciones históricas como Floranes. Estas disputas deben ser encuadradas dentro del contexto de la época, obviamente. El vascocantabrismo, como controversia estelar del momento, y frente a la corriente vascoiberista, tuvo en Floranes un denodado detractor⁶¹ y sirvió

56 Ayerbe Iríbar, «Rafael de Floranes o la defensa de la Paleografía», 64.

57 Serdán y Aguirregavidia, *Rincones de la historia de Álava*, IV:11, 44 y 77, respectivamente.

58 Serdán y Aguirregavidia, *Rincones de la historia vitoriana*, 33. También facsímil por Maxtor, 2008.

59 Menéndez y Pelayo, *Dos opúsculos inéditos*, 19.

60 RAH, *Colección Floranes*, tomo 2, pieza 1ª. Junto a la *Restauración del Obispado de Armentia en 1181*, recogido en el tomo 3, pieza 6ª, motivan la carta al P. Risco “para anular los dislates de Ibáñez de Echávarri en su ‘Vida de San Prudencio de Armentia’ y conseguir el retraso de la publicación de la *Historia Eclesiástica* de Landázuri en esta provincia.” Vid. Serdán y Aguirregavidia, *Rincones de la historia de Álava*, IV:182 y 183. Cfr. mismo tomo, pieza 5ª. *Nueva y última ocupación (que en el día dura) del obispado de Armentia por el obispo de Calahorra D. Rodrigo Cascante entre los años 1183 y 1189*.

61 Ortiz de Urbina Montoya, *El desarrollo de la arqueología en Álava*, 72-74. Junto a Floranes, sitúa como principales investigadores del tema objeto del libro en la segunda mitad del XVIII a Landázuri, Pedro Jacinto de Álava, Joseph Cornide y Lorenzo Prestamero.

para que, sin ser socio, mantuviera también en otros temas una estrecha relación con la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, al igual que Jovellanos o Sarmiento. También criticó el supuesto origen babélico del vascuence, cuyos defensores proponían establecido en la provincia durante las primeras poblaciones. Así lo indica en carta a Landázuri, al tildarlo de “error intolerable que abusa con necedad de las inspiraciones del raciocinio”. Y así se lo hace notar, también en carta⁶² a él dirigida, nada más presentar aquél su *Prospectus* de la *Historia de Álava* a las Juntas Provinciales en Laguardia el 8 de mayo de 1774⁶³, con el conseguía el cargo de historiador alavés.

Se ha señalado como detonante la animadversión de Risco hacia Landázuri por los ataques lanzados para exponer la famosa polémica⁶⁴, que puede explicarse brevemente trazando el recorrido de la disputa: Enrique Flórez había intentado desarmar en 1768 con *La Cantabria* la hipótesis de los historiadores vascos que defendían la tesis de una Cantabria romana coincidente con las vascongadas. Floranes puntualizará varias de las tesis de Flórez, y ampliará otras, tres años después, con el *Discurso crítico sobre la situación y límites de la antigua Cantabria*⁶⁵. La respuesta escrita a Flórez, a quien Floranes dedica la obra y alaba por puntualizar las tesis del P. Larramendi, aunque enmendándolo en varios puntos, vino en 1779 del tío de Landázuri, José Hipólito de Ozaeta Gallaiztegui, con *La Cantabria vindicada*⁶⁶, intentando hacer bueno aquello que marca ya en el prólogo de “Yo, que soy, y me precio de legítimo Cántabro...” y anunciando los errores de método de los escritores anteriores. La contrarrespuesta de Risco ese mismo año, *El R.P.M. Fr. Henrique Florez vindicado del vindicador de la*

62 RAH, *Colección Floranes*, tomo 1, ms. 9/5089, 80v.

63 Ortiz de Urbina Montoya, *El desarrollo de la arqueología en Álava*, 73. Resalta “El criticismo de Floranes hacia ciertos mitos (vascocantabrismo, tubalismo,...) recogidos por historiadores contemporáneos y sobre todo por vascongados, fruto de [...] un deseo de eliminar de la Historia el lastre legendario que arrastra en esos momentos, y cuya reiteración achaca a Landázuri...”

64 González Echegaray, «En torno a la cuestión sobre la “Historia de Vitoria” de Floranes y Landázuri», 309-312. El mismo autor desgrana con detalle la historia de la controversia en «Algunos aspectos menos conocidos de la polémica sobre los límites de Cantabria».

65 RAH, *Colección Floranes*, tomo 3. Como recuerda Menéndez Pelayo citando al mismo Floranes: “Liquidaremos en el modo posible el extremo oriental y aun el occidental de la Cantabria, como materia tan precisa para saber el terreno que nos queda libre, y para repartir entre las otras regiones consecutivas hasta el Pirineo. En primer lugar apuraremos el ámbito y extensión de los Várdulos, tomando el rumbo desde Oriente a Poniente, para que así sepamos el terreno que queda para los Autrigones sus vecinos occidentales. Luego examinaremos la situación de estos, para que su confin hacia el mismo lado nos dé luz del punto ingresual de los Cántabros. Averiguaremos inmediatamente si entre estos y aquellos mediaba alguna otra gente; y en fin, buscaremos el territorio de los Caristios, que han sido la causa de la confusión que queremos enmendar, y se discurrirán nuevas satisfacciones a los argumentos de los que han instado por la inclusión y libertad de Vizcaya y de Guipúzcoa.” Este mismo tomo, pieza 8ª, contiene el *Paralipomenon Cantabrico al R. P. M. Flórez*.

66 Ozaeta y Gallaiztegui, *La Cantabria vindicada y demostrada según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*.

*Cantabria*⁶⁷, añadía varios insultos, ya expuestos en alguno de los once capítulos recogidos en el índice, por lo que el sobrino de Ozaeta se vio directamente afectado y hubo de contestar con carta por encargo del Duque de Medina de Rioseco, al que dedica, al modo de la época, *El vindicador de la Cantabria D. Josef Ypolito de Ozaeta y Gallaiztegui, vindicado del vindicador del R. P. M. F. Enrique Flórez, el P. M. F. Manuel Risco del Orden de San Agustín*.

Disputas aparte, fue el encargo de un estudio genealógico del linaje de Ayala, sin duda, la razón para el traslado de Floranes a Vitoria. Así lo indica don Marcelino en los *Dos opúsculos*:

“Ya antes de 1771 había recibido Floranes la comisión del Duque de Liria, que fué parte, sin duda, a que residiese tanto tiempo en Vitoria. Así consta en una carta inédita del mismo don Rafael a don Francisco Antonio de Aguirre, fecha en Vitoria a 12 de septiembre de 1771.”

“El Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Liria, Conde y Señor del Estado de Ayala; y su hermano el Excmo. Sr. Marqués de S. Leonardo, Caballerizo Mayor de S. M. haciendo el aprecio correspondiente de sus ilustres antepasados, han querido que mi inutilidad (aunque tan desigual para un asunto de esta magnitud) se dedique a escribir la Historia Genealógica de su Inclita Casa y Linage de Ayala, y que a fin de elevarla, no sobre falsos rumores, sino sobre cimientos macizos, verídicos y de toda seguridad, haga primeramente colección literal de todos aquellos monumentos, papeles, memorias y antigüedades, que pueden conducir para la perfección de este tan digno objeto, que es la causa de hallarme en este país tanto tiempo há reconociendo los Archivos Patrios, y extractando de ellos las noticias instrumentales que se han podido descubrir, a cuyo deseo, así la M. N. Provincial como esta Ciudad, vistas las cartas de S. E. se han dignado contribuir liberalísimamente por su parte; y en el día estoy disfrutando con toda plenitud las luces, aunque no muy abundantes, de sus respectivas papeleras.”⁶⁸

Este encargo, realizado por el duque y su hermano, constituyó el empuje definitivo que necesitaba por varias razones. Una, de gran trascendencia, viene consignada en un

67 Risco, *El R.P.M. Fr. Henrique Flórez, vindicado del vindicador de la Cantabria, Don Hipolyto de Ozaeta y Gallaiztegui*.

68 Menéndez y Pelayo, *Dos opúsculos inéditos*, 18 y 19, nota 2.

dispendio anual de mil ducados que realizará el Duque a su favor, ya en su posterior etapa vallisoletana, al nombrarlo apoderado para los litigios tramitados en la Chancillería, con lo que el lebaniego se asegura si cabe más tranquilidad para enfrentarse a sus tareas. Otra, por supuesto, es el prestigio asociado a tal designación, con lo que queda asegurado el acceso al grupo de “intelectuales” vitoriano y cargos, como ya indicamos, y el intercambio de información. Señalo una más, de relevancia capital para la labor investigadora: el permiso, como Comisionado del Duque, para el estudio en los archivos dependientes de la Junta de la Provincia, con un doble resultado; por una parte, completar la recolección de datos para la Casa y Linaje de Ayala y, por otro, reunir material para los suyos propios sobre Álava. Aunque según Serdán, Floranes no recibió nunca autorización oficial; fue este un gesto egoísta⁶⁹ ante la herida abierta al descubrir la anticipación de Landázuri sobre el interés en el tema:

“En la segunda Junta, celebrada el 7 de Mayo [de 1771], por la tarde, el señor Diputado General, D. Francisco Xavier de Urbina e Isunza, expresó como el Excmo. señor Duque [sic] de Berwich, por medio de su hermano el señor Marqués de San Leonardo, le tenía escrito, para que hiciese presente, y a su nombre suplicase a esta expresada provincia, le hiciese favor de franquearle los papeles de los Archivos, para ver si entre ellos había algunos que diesen noticia, luces de sus Progenitores, que por ser una cosa tan regular, y más para persona tan decorada, se había tomado la mano de responderle, que la provincia estaba pronta a franquearle sus Archivos y todos los documentos que en ellos tenía colocados: Que para llevar a efecto esta condescendencia (en el caso que la provincia la estimase) se le hacía preciso en oviación de gastos, que no se podía cargar a dicho Excmo. señor que los archivistas franqueasen y dejasen las llaves en poder de personas de sus respectivas confianzas, que fuesen vecinos de la ciudad de Vitoria; para que cuando el comisionado del Duque, que estaba en ella, pidiese los documentos de dichos Archivos, o algunos de ellos, se le pudiesen franquear prontamente sin retardación ni gastos. Entonces los capitulares así lo acordaron.”

Varios estudios nacieron del encargo. Las más interesantes por relación con los Ayala⁷⁰ son: *Vida literaria del Canciller Mayor de Castilla D. Pedro López de Ayala*, recogida

69 Serdán y Aguirregavidia, *Rincones de la historia de Álava*, IV:29 y ss.

70 RAH, *Colección Floranes*, tomo 1.

posteriormente⁷¹; la *Colección de escrituras, apuntamientos y memorias de los señores de la casa de Ayala*⁷²; *Historia genealógica de la casa de Ayala*; *Colección de escrituras, apuntamientos y memorias de los señores de la casa de Ayala y otros*; *Fueros de la M.N. tierra de Ayala, recopilados por D. Fernán Pérez de Ayala, Señor de ella, antes del año 1373, aumentados en el año 1469 por el Mariscal D. García López de Ayala, su rebiznieto*; *Breve disertación (encuentros entre el Conde Fernán González de Castilla y el Conde D. Vela de Ayala)*, así como las *Memorias del Santo Conde D. Vela XI (Señor del Estado y Casa de Ayala, s. XI)*.

Otras que destaca Ayerbe son: el *Catálogo de los antiguos gobernadores de Álava*; y el *Borrador de la carta que escribí a mi amigo D. Lorenzo Prestamero, Pbro., natural y beneficiado de Peñacerrada de Álava y de la Real Sociedad Vascongada, residente en Vitoria, sobre algunas antigüedades de su patria (24-4-1778)*.

Como reza la portada, de junio de 1776 data su *Discurso histórico y legal sobre la exención y libertad de las tres Nobles Provincias Vascongadas. Origen del Derecho de diezmos y el de aduanas de Cantabria*⁷³, omitido por Muñoz y Romero, y usado luego por Marichalar y Manrique⁷⁴. Elogiada por Ureña la obra de Floranes, también señala: “Este tomo [el del último], del cual existe edición separada hecha en 1868, es una de las partes más instructivas del confuso y abigarrado centón de Marichalar y Manrique, en que andan revueltos materiales preciosos con otros de ínfima ley.” Este texto reafirma el pensamiento de Floranes en cuanto a los fueros y marca el carácter distintivo de los asuntos de Castilla y estas zonas, lo que da la impronta de una “libertad originaria, anterior y superior al mismo establecimiento político de la monarquía.”⁷⁵ Y así se recoge al comienzo del punto III del *Discurso*, que desarrolla en el articulado:

71 Floranes, *Vida literaria del Canciller Mayor de Castilla, D. Pedro Lopez de Ayala ...*

72 Ayerbe Iribar, «Rafael de Floranes o la defensa de la Paleografía», 70.

73 BNE, ms. 10601. Señalado en los *Dos opúsculos*, pág. 16, nota 2, “hay otra excelente copia de esta disertación en la biblioteca del señor Pedraja: *Discurso histórico y legal sobre la esencion y libertad de las tres nobles Provincias Vascongadas, Origen del Derecho de Diezmos y el de las Aduanas de Cantabria. Escriviale por su encargo D. Rafael Floranes oy Señor de Tavaneros, Socio y Academico de Jurisprudencia y Cirujía de Valladolid, hallándose en la Ciudad de Vitoria el año 1776 (4.º, 156 hs. numeradas)*.” Otra copia más: Floranes, «Discurso sobre el origen del derecho de Diezmos; de las aduanas de Cantabria, especialmente de la de Vitoria, y de la libertad que gozan para no pagarlos las tres M.N. Provincias Álava, Guipuzcoa y Señorío». Vid., además, RAH, *Colección Floranes*, tomo 4, que contiene copia preparada para imprenta; es uno de los más metódicos del autor y más libre de digresiones, según Fernández Martín.

74 Marichalar y Manrique, *Historia de la legislacion y recitaciones del Derecho Civil de España*. Señala Ayerbe también la reed.: San Sebastián, Auñamendi, 1971.

75 Clavero, *El código y el fuero*, 60. Vid. BNE, ms. 11264, n.º. 18, *Discurso sobre las costumbres y su preferencia con respecto a las leyes*, 1-2 y 25; y n.º. 9, *Manuscritos preciosos sobre las leyes y fueros de España*.

“Y se añadió: que si por fundación ó merced posterior tienen expresas facultades Regias para la compra y venta de cosas naturales ó extranjeras, esas facultades importan precisamente absolucion y franquicia de Derechos, porque quedando sugetos a ellos, para nada necesitarían tales permisiones. Todo esto se verifica en las tres Provincias, ya se las mire a cada una deporsi ó en general, ya en particular examinando las cartas de fundacion y privilegios de cada uno de sus Pueblos.”⁷⁶

Es de suponer que a través de la documentación que va consultando y coleccionando comienza a construir, aunque de modo tosco todavía, la defensa de su argumentario; para Floranes, parte esencial del Derecho es una construcción primordialmente histórica que se produce por acopio y acumulación de una serie de instituciones consustanciales al derecho natural y aceptadas como costumbre, origen de la mencionada libertad originaria, que queda reflejada en unos códigos producidos de manera encadenada a lo largo de la historia, con una vigencia subsidiaria⁷⁷; así recoge Redonet sus palabras.

“Es la competencia entre las leyes y costumbres, sobre quiénes deben prevalecer y llevarse cautivas a las otras, para que las leyes consigan la victoria, es menester que sean hechas, lo primero con una prudencia extraordinaria, recomendándose mucho por su equidad y justicia, generosidad y desinterés, y evitando cuanto se pueda aquel tono de imperiosidad fastidioso que comunmente suele hacerlas odiosas; y lo segundo, que lisonjeen todo lo más posible, no a las pasiones viciadas, que eso no es justo, sino a la utilidad duradera de los Pueblos.”⁷⁸

Sencillo de entender, pero expuesto de manera farragosa por Floranes al establecer la escala de aplicación que quebraría en grados anteriores. Expone Vallejo:

“En primer lugar, habrían de aplicarse las 'Pragmaticas, Cédulas y reales Ordenes, nuevas y sueltas posteriores a la Recopilacion y sus ultimos

76 Floranes, «Discurso sobre el origen del derecho de Diezmos; de las aduanas de Cantabria, especialmente de la de Vitoria, y de la libertad que gozan para no pagarlos las tres M.N. Provincias Álava, Guipuzcoa y Señorío», 33.

77 Vallejo, «El Fuero Real bajo las luces, o las sombras de la edición de 1781», 636. Remite Vallejo a las *Disertaciones sobre la autoridad legítima de todos nuestros códigos de legislación, anteriores al recopilado último de 1567, que oy gobierna con sus aumentos*, en la BNE, ms. 11230, borrador incompleto del *Plan de una obra sobre la enumeración y autoridad de los Cuerpos legislativos de la Nación*, ms. 11227. En cuanto a la jurisprudencia, señala Floranes en carta a Pérez-Villamil, se convierte en “jurisvaraja”, en BNE, ms. 10499, f. 20.

78 Rafael de Floranes, 28-29.

aumentos'; en segundo lugar, dichos aumentos, que 'por ahora... estan en la ultima edicion de 1775', y además 'la Recopilación misma, como salio en sus principios el año 1567'; en tercer lugar, 'el volumen de Pragmaticas de los Reyes Catolicos, que ocupa el tiempo anterior desde 1503, en que se hizo'; en cuarto lugar, 'las ordenanzas reales de Castilla, que tienen el antecedente desde 1484, en que se divulgaron, y no solo reynan hasta dicho año 1503'; y en quinto lugar, 'el ordenamiento Real de Alcalá de 1348, que viene mandando desde ahí, hasta encontrarse con las dichas Ordenanzas reales'".

No extraña pues la defensa acérrima de los viejos fueros, como hace con el *Fuero de Sepúlveda*, del que afirmó Menéndez Pelayo que era lo más importante de lo que había visto de Floranes: "el progenitor o propagador, la fuente, el origen, en una palabra: el protofuero de los municipales y provinciales que conocemos en Castilla", escribió erróneamente el erudito⁷⁹. Visto así el armazón, queda plenamente justificada la defensa de ciertos privilegios corporativos y los fueros vascos y navarros, que poseerían una justificación anterior a la consolidación del mando político de la época, es decir, la monarquía⁸⁰. Como afirma Clavero, "Toda la historia, para Floranes, es potencialmente derecho, y así debe seguir siéndolo conforme a los propios imperativos del sistema vigente."⁸¹ Además de este fuero, también tomó Floranes parte en el *Ordenamiento de Alcalá* de Asso y De Manuel, al que aporta alguna noticia, como reconocen⁸².

También su relación con la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País fue intensa, a juzgar por otros escritos. A esta misma época pertenece su *Disertación remitida a la Ilustre Junta de la Real Sociedad Vascongada... en que se recomienda el estudio de la Paleografía*⁸³, realizada por encargo de un miembro de la agrupación, quizá Palomares, casi dos décadas transcurridas desde su constitución, y dirigida a la citada Junta y

79 BNE, ms. 11286, *Copiado del original e ilustrado con notas y apéndices*, también en la RAH, tomo 16, aunque mucho más breve. Como afirmó Martínez Marina, y citando a Menéndez Pelayo, "el Fuero no pudo ser escrito antes de don Sancho el Bravo o Fernando IV, que es cuando empieza a mencionarse." Cfr. Linage Conde, «Otras dos copias del fuero de Sepúlveda», 19-22. Vid. también de Floranes, ms. 11228, n.º. 2, *Excelencia del derecho troncal. Apuntamiento de Don Rafael Floranes Robles y Encinas, sobre que el Fuero de Sepúlveda se deve verificar tam ex testamento quam ab intestato*, también en el tomo 14 de la RAH, parte III; e, impresa ya en 1890, *Aves de caza. Anotaciones al Fuero de Sepúlveda*, redactada sin duda bajo influencia de la lectura de los escritos sobre cetrería de Pedro López de Ayala.

80 Más adelante, consolidaría su posición con nuevos escritos. Vid. BNE, ms. 11179, *Memorias literarias de varios jurisconsultos españoles célebres del siglo XV y de algunos cuerpos de legislación*, acerca de la nobleza vizcaína en los folios finales.

81 Clavero, *El código y el fuero*, 59.

analizada del 17 al 21 de septiembre de 1774⁸⁴. El documento es analizado por Ayerbe en su discurso de ingreso en la misma entidad en 1988, y lo califica de “uno de los hitos en nuestra bibliografía paleográfica hispana”⁸⁵ a pesar de presentar algunas contradicciones acerca de la idea de paleografía⁸⁶. Ya en las primeras líneas muestra Floranes los principales objetivos que pretende con la obra: dar a entender la gran utilidad que a su juicio tiene aquélla, los inconvenientes de ignorarla, y los medios para enseñarla en las primeras letras de las escuelas patrias. De la misma manera, existen otros objetivos de los que se encarga el lebaniego y que responden, como indicamos en la introducción, a la nueva preocupación por las fuentes: se refieren a la importancia de la paleografía en cuanto a la organización del archivo y la descripción correcta de los fondos. Aún así, estaríamos hablando todavía de una práctica primitiva (solo el uso y el arte enseñan paleografía), una “paleo-diplomática”⁸⁷ elaborada de manera empírica y más centrada en la corrección de errores que en el establecimiento de una verdad que sirviera, entre otras cosas, para ayudar a establecer y fijar los logros de la nación española:

“En una palabra: la misma nación sonrojada por no poder fundar sus glorias y realezas aún teniendo entre manos los documentos justificativos. Entre

82 *El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares, el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, 102: “Apuntaremos aquí la noticia que sobre este particular debemos al favor del Señor D. Rafael Floranes, domiciado en la ciudad de Vitoria, sugeto muy docto, y versado en las Antigüedades de la Historia, y Jurisprudencia de España.” Vid. BNE, ms. 18241, ff. 169v-170 para la respuesta de agradecimiento de Floranes, según cita Conde Naranjo, 76, nota 24, aunque no he sido capaz de encontrar el ms., si aparece en Roca, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos*, 122. Acerca de Floranes y el Ordenamiento, vid., en la BNE, mss. 10678, *Apuntamientos curiosos y colección de privilegios y memorias sobre behetrías*, h. 40-41; ms. 10343, *Carta de la Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real, concedida por el rey D. Alonso XI, en Alcalá a 11 de octubre de 1328, y confirmada por el mismo allí a 13 de marzo de 1348, por los Reyes Católicos, en Madrid a 28 de febrero de 1495, y por Carlos III allí, a 30 de abril de 1760*, h. 117r-119v.

83 BNE, ms. 11199, autógrafo, con copias en la misma biblioteca, ms. 13315, procedente del marqués de la Romana, y en la del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, ms. 169, ff. 276-383. Esta última, junto a otros papeles, en <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/327>. Existe copia en la Biblioteca de Menéndez y Pelayo, *Sección Fondos Modernos*, M-170, hecha sobre el original por Marcelino Gutiérrez del Caño. Se encuentra recogida, con eliminación de las digresiones típicas del autor, sobre esta copia en Blasco Martínez, «Disertación de D. Rafael Floranes en que recomienda el estudio de la Paleografía Española», 587-622.

84 J. G. Vitoria, 1774, Sec. IV, Epígrafe IV, Comisión IV, Acuerdo 2, p. 97.

85 Ayerbe Iribar, «Rafael de Floranes o la defensa de la Paleografía», 62.

86 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 53 y ss. para entender la idea de Floranes acerca de la paleografía, en especial referida a la escritura y la diplomática.

87 Ruiz García, «Las ciencias históricas y la Ilustración española: el entramado erudito», 334. Destaca como autores principales en el período de Carlos III a Floranes, Francisco Javier de Santiago y Palomares (1728-1796) y Manuel Abad y Lasierra (1729-1806).

tanto ¿qué desprecios, qué desaires no tuvo que aguantar de sus contrarios? ¿Qué concepto tan humilde y bajo no se hacía en Europa del talento de los españoles? La desidia y la ignorancia literaria de nuestros nobles mayores era por entonces el platillo de la murmuración en las tertulias de algunos extranjeros locuaces y desafectos a los lucimientos de España.” (art. III).

Pero lo que entendemos como verdadera definición es aquello que nuestro autor denomina *Paleografía doméstica*;

“la que se nos sigue de la inteligencia de nuestras propias escrituras antiguas; de que recibimos el beneficio más inmediato a proporción de lo que nos toca más de cerca el interés y del uso más continuo que necesitamos hacer de ellas en nuestros negocios.”⁸⁸

En realidad, esta exigencia para conocer la historia de la nación es la misma que pedirá años más tarde también a abogados y magistrados. Cabe recordar que Floranes no es la excepción, ya que antes se había usado la urgencia de la paleografía como arma arrojadiza, por ejemplo, contra el bibliotecario real Juan de Ferreras en su *Historia de España* por las crónicas medievales. El montañés usará ese conocimiento para analizar y criticar en su *Disertación* la *Biblioteca universal de la Polygraphia española* de Cristóbal Rodríguez, la *Paleografía española* de Terreros, en la que se inspira y de la cual ensalza sus láminas, las *Memorias para la historia de la poesía y poetas españoles* de Sarmiento, y el *Tratado de Ortografía castellana*.

Ese afán de dar sentido a la tarea investigadora y el examen de los archivos institucionales y familiares también lo conduce a escribir la *Disertación histórica para los Archivos de España y en especial los de Castilla*⁸⁹, así como unas *Operaciones diplomáticas*, que contienen las declaraciones periciales de Floranes de 1797 a 1801 por petición de la Chancillería de Valladolid⁹⁰; los *Apuntamientos diplomáticos*⁹¹ y una *Disertación crítica, sobre el verdadero origen, antigüedad, progresos y estado actual de los protocolos*⁹². Floranes participa a su modo, por tanto, del interés del XVIII por la reorganización de los archivos desde el punto de vista administrativo, como hizo antes

88 BNE, ms. 11199, f. 33r.

89 RAH, *Colección Floranes*, tomo 19. El texto de referencia es de Gómez Gómez, «Crítica histórica y archivos».

90 BNE, ms. 11191.

91 RAH, *Colección Floranes*, tomos 12-15, según Ruiz García. También nos refiere la autora a la BNE, Res/174, el Cuaderno de apuntamientos diplomáticos.

92 BNE, ms. 11222. Existe copia en la RAH, *Colección Floranes*, tomo 19.

Burriel en relación a su organización y accesibilidad. Toda esta peregrinación entre archivos que con Carlos III y su corte vivieron algunos eruditos⁹³, Floranes la había realizado paralela a su recorrido vital desde que abandonó Liébana; al igual que la paleografía⁹⁴, y con una ventaja añadida: el escrutinio de archivos tanto privados, generalmente de nobles, como públicos. Así lo afirma en la súplica a Carlos IV en 1800: “Que desde niño casi se halla impuesto en la Diplomática antigua de la Nación, llevándosele desde la escuela a los Archivos para interpretar los monumentos de este género.” Él es uno de esos artífices de los primeros tiempos que culminan con la actual separación de labores entre historiadores, paleógrafos y archiveros, aunque quizá sea más recordado por los dos primeros⁹⁵ a pesar de la dificultad de la delimitación conceptual propia de la época y el hecho de que su trabajo tuvo un corte más histórico-jurídico, y, dentro de él, diplomático, que directamente archivístico.

Y en esa *Disertación histórica* quizá se halle el origen del *Arte nueva de escribir*, que presentaba una serie de principios técnicos innovadores, un par de años después de las primeras cartillas de Palomares por encargo de la misma Sociedad, que luego sería censurado sin piedad por Andrés Merino de Jesucristo en su *Escuela Paleographica*⁹⁶.

Bien señalan tanto Redonet como Arribas que la labor vasca de Floranes fue “de mayor trascendencia”⁹⁷ y que “allí compuso sus primeros escritos conocidos”⁹⁸. Desde que llegó a Vitoria había intentado promocionarse en la corte⁹⁹ y pensando en sus propios méritos se animó a redactar un memorial dirigido a Carlos III, el 7 de abril de 1774, por medio del marqués de San Leonardo¹⁰⁰ para poder llamarse “Doctor y Licenciado en una y otra Facultad de Jurisprudencia e Historia” y publicar bajo patrocinio regio la

93 Tal fue el caso de J. B. Muñoz (1745-1799), el más sobresaliente, que recibió el encargo de rebatir las falsedades que los extranjeros lanzaron contra nuestra colonización americana. Vid. Gómez Gómez, «Crítica histórica y archivos», 229-230.

94 Gimeno Blay, *Las llamadas ciencias auxiliares de la historia, ¿errónea interpretación?*, 85.

95 Gimeno Blay, *Erudición y discurso histórico*, 145-151. Señala el autor, al tratar además a Cristóbal Rodríguez y Juan Antonio Fernández, que “no han sido convenientemente estudiados por los propios archiveros aún cuando su trabajo es merecedor de un estudio en profundidad.” Aconsejable ver la división temática de la obra de Floranes en la tesis inédita de Sáinz Rodríguez, «Floranes y la historia del derecho español».

96 Merino de Jesucristo, *Escuela Paleographica, ó de leer letras antiguas, desde la entrada de los godos en España, hasta nuestros tiempos*.

97 Redonet y López-Dóriga, *Rafael de Floranes*, LVI.

98 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 20.

99 Montcher, «La correspondencia entre Francisco Cerdá y Rico y Rafael de Floranes. Conversaciones en torno al proyecto de edición de las Crónicas de los Reyes de Castilla en tiempos de Carlos III», 124.

100 RAH, *Colección Floranes*, tomo 8, que contiene las *Cartas literarias*. La carta al marqués y el memorial siguiente con fecha de 9 de abril.

historia y jurisprudencia de Vizcaya. Ambas pretensiones resultaron fallidas. Y todavía faltaba un tercer golpe a sus pretensiones, como veremos, en 1800.

“Si es verdad yo é estudiado con tal quan teson pero hasta ahora no tengo grado y colocacion en q. puedan brillar mis estudios, aun quando quiero ir ya preparando para la prensa algun escrito q. me de á conocer.”

Y añade en el memorial adjunto:

“Pero los hombres eruditos le instan a q. procure sacarlos á la luz; prometiendose q. despues de un estudio tan tenaz y pausado han de ser utiles á la Monarquia, á la vindicacion de las Regalias de S. M. y á la mejor y mas recta administracion de la Justicia Publica.”

Floranes en Valladolid

Según Redonet, Floranes toma residencia definitiva en Valladolid en 1778¹⁰¹, “frente a un librero”¹⁰², en la Plaza de las Angustias, que ya no abandonaría. Quizá se apoyara para establecer tal fecha, al igual que Arribas, en la misma colección de cartas. El hecho es que a partir del 2 de marzo de ese año, toda la correspondencia enviada cita ya la ciudad, comenzando por una carta al alavés Lorenzo Prestamero¹⁰³.

Poco antes, el 25 de abril de 1777, habría tenido que acudir a la entrega de la “escritura de cesión y donación *inter vivos* del mayorazgo y señorío de Tabaneros”¹⁰⁴ obligado por cláusula testamentaria de su tío don Juan Floranes Vélez de Robles y la esposa de éste, doña Juana Manuela López. El testamento de conformidad indicaba¹⁰⁵:

“... por la qual quiero y es mi voluntad, como también lo es de la referida D.^a Juana López, mi muger, que el ynmediato subzesor del propuesto vínculo y mayorazgo, señorío, vienes, derechos, preheminencias y regalías a él anexas y pertenezientes, haya de ser y sea Don Raphael Floranes y Enzinas, mi sobrino, vecino de la ciudad de Victoria, y estante a el presente

101 La fecha no es precisa, pues Wattenberg lo sitúa en 1775 y Arribas en 1777.

102 RAH, *Colección Floranes*, tomo 15, hoja 107.

103 BNE, ms. 11277, hojas 89-94v.

104 Valladolid, Archivo Histórico Provincial, *Protocolos*, núm 3504, ff. 274-281, donde se indica que Floranes era todavía vecino de Vitoria. Apud F. ARRIBAS ARRANZ, *Un “humilde erudito” del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas : discurso de apertura del curso 1966-67*, cit., pág. 23, nota 56.

105 *Ibid.*, ff. 268-273.

en esta de Valladolid, a el qual tengo y tenemos resuelto y deliberado zeder, renumpciar y traspasar desde luego en vida, la posesión, goze, usufructo y aprovechamiento de el enumpciado mayorazgo, señorío, vienes, rentas y efectos de él...”

Floranes aceptó las cuatro condiciones: 1.^a Que no podría vender, ceder, renunciar ni enajenar el señorío y mayorazgo y bienes a él tocantes y pertenecientes. 2.^a Que si falleciese antes que el cesionario, volvería a éste dicho mayorazgo y si falleciese después, pero sin sucesión masculina, el señorío pasaría a D. Matías Floranes y Abastas, vecino de Valderas, también vecino del cesionario. 3.^a Que D. Rafael y demás sucesores habrían de llamarse Floranes Vélez de Robles y apellidarse así juntamente con su propio apellido. 4.^a Que don Rafael había de entregar anualmente a su tío y a su esposa, doña Juana López, si le sobreviviese, durante toda su vida para ayuda de su manutención, “quarenta pesos que son seisientos reales vellón”, pagaderos por mitades en San Juan y Navidad. A tal efecto, tomó posesión el día 17 de septiembre de 1778, como indica Redonet¹⁰⁶. Esta última cláusula quedó extinta el 21 de octubre de 1779, al dar tierra a su tío Juan, pues la esposa había fallecido el 12 de julio anterior a la toma de Rafael¹⁰⁷.

Sin embargo, el hecho más importante, sin duda, es el nombramiento por el Duque de Berwick y Liria como su Apoderado general y Director para los negocios de su Casa y Estados a defender en la Chancillería de Valladolid en 1778. Esto supuso una dotación constante de ingresos para el autor de mil ducados anuales¹⁰⁸. Resalta Arribas la remisión a Floranes de algunas cartas con el título de licenciado, obviamente incorrecto. Redonet, heredero de la labor de nuestro autor en la misma casa siglo y medio después, y conocedor por tanto del archivo de Alba, hace constar el alegato redactado por Floranes pero firmado por Antonio Réboles y Zúñiga como prueba¹⁰⁹ de tal intervención con “escritos curialescos” para pleitos en general y particular¹¹⁰.

Un año después, Sancha publica el primer volumen de la colección de Sánchez dedicado al *Poema del Cid*. Floranes, uno de los apasionados de la producción de Sánchez,

106 Redonet y López-Dóriga, *Rafael de Floranes*, XXXIX.

107 Valladolid, Archivo Parroquial de Santiago Apóstol, *Partidas de difuntos*, libro 4, hojas 352 v.^a y 345 v.^a, respectivamente. Apud F. ARRIBAS ARRANZ, *Un “humilde erudito” del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas : discurso de apertura del curso 1966-67*, cit., pág. 23, nota 58..

108 RAH, *Colección Floranes*, tomo 15, hoja 132.

109 Floranes, *Demostración de la justicia del Duque de Berwik, de Liria y de Veragua, Conde Ayala, Marqués de la Mota, Señor del Valle de Orozco, en la revista del pleyto con los vecinos de el... sobre pertenerle el dicho Valle, y no a la Corona*. RAH, *Colección Floranes*, tomo 15. Obra impresa.

110 Redonet y López-Dóriga, «Los escritores montañeses del siglo XVIII», 306 y 307.

recogió unas notas a la obra¹¹¹ que le serían útiles a posteriori para acometer con respuesta contra las afirmaciones del de Ruiseñada, contestadas a su vez, con seguridad, después de finalizar la colección, en julio de 1792, y en las que establece la fecha de composición en 1245 con base en tres afirmaciones: primero, que Fernando III concedió permiso oficial para escribir en castellano en 1240; segundo, que el colofón indica que fue escrita por Pedro Abad, o Per Abbat, en 1245; y, por último, que los versos 3722 a 3724 son posteriores a 1221.

“¡ved qual ondra creçe al que en buen ora naçio
quando señoras son sus fijas de Navarra e de Aragon!
Oy los reyes d’España sos parientes son.”

Debió de ser una etapa agitada para Floranes en lo personal, a juzgar por la escritura “de separación y concordia” de 21 de enero de 1780¹¹²; no señalo con ello el puro chismorreio, que también, como indica la profesora Fernández del Hoyo, sino aquellas voces que intentaban socavar la estabilidad del matrimonio por motivos desconocidos:

“Habiendo salido de la casa del susodicho (su marido) sin su permiso y licencia el día 12 de noviembre del año pasado de 1779, llena de furor y de cólera que la ocasionaron los consejos e influencias de algunas personas indiscretas que debiendo conciliar los ánimos a la más sana conducta, paz y unión del matrimonio, la fatigaban y persuadían a que resistiese los loables pensamientos de su marido, fue la causa motivo para que éste, exaltado con la pronta fuga de la otorgante, acudiese ante el Sor. Provisor y Vicario general de esta nominada ciudad y la pusiese demanda de divorcio en 22 del referido mes, que se admitió y la hizo saber hallándose en la casa de Andrés de Álvarez, vecino de ella, donde se la mandó quedar en depósito, y no obstante que conocía los justos sentimientos de don Rafael y la razón que le

111 BNE, ms. 18445, h. 13-25v, aunque el manuscrito contiene otras notas sobre poesía. En la misma biblioteca, los mss. 11264, nº. 17 y 19, fechados alrededor de 1783 y 1790, respectivamente. Contiene el primero una carta de Floranes a Ramón Cabrera por petición del propio Sánchez fechada el 18 de marzo y el segundo unas notas de respuesta aclarando la omisión de las notas “en los tomos I-III ya editados” junto a una minuta de envío del cuarto tomo. También en RAH, el tomo 11, que contiene *Sobre las memorias más antiguas de la poesía vulgar castellana*, resumidas por Gayangos en Ticknor, y unos *Proverbios en metro del Marqués de Santillana*. Vid. Sánchez, *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV. Tomo I. Poema del Cid*; Mackenzie, *Spain and its literature. Essays in memory of E. Allison Peers*, 193 y ss. La obra de Sánchez constituye la base de la discusión en los *Dos opúsculos inéditos* de Menéndez Pelayo. Vid. Bihler, «Die naturalistisch historische, objektiv aufklärende Kritik des Rafael Floranes (1743-1801)».

112 Valladolid, Archivo Histórico Provincial, *Protocolos*, legajo 3905, f. 47. Apud Fernández del Hoyo, «Historiadores e historias de Valladolid», 192-194.

asistía para manifestarles judicialmente, otorgó poder especial para salir a la cauda y hacer en ella la correspondiente defensa hasta lograr la unión del matrimonio, mantener la tranquilidad y sosiego tan necesaria y vivir con aquella hermandad y armonía para que fue instituido y creado. Pero necesitando ocurrir a sus alimentos, la fue preciso presentarse ante dicho señor Provisor suplicándole la señalase seis reales diarios que contempló suficientes, teniendo consideración de su casa y ganancias del citado don Rafael; quiso después que por medio de memorial se solicitase la entrega de algunos vestidos y ropas.”

Erró el objetivo, agravándose la situación. Sigue la transcripción de la profesora Fernández del Hoyo:

“Habiendo pues considerado la otorgante que el origen de estas desgracias ha nacido de creerse con facilidad de cuanto la han dictado personas indiscretas y chismosas, capaces de pervertir los ánimos más sosegados, que su conciencia está inquieta, que la ruina de su casa es clara y notoria, y que lo que la conviene es asociarse con su marido, y mantenerse con aquella sujeción que le evite en lo sucesivo toda cuestión o contienda, aconsejada por otra parte de sujetos de la mayor conducta y literatura celosos de la paz y bien común, ha resuelto volver a la compañía de su marido confiada en que sabrá disimular el exceso que cometió cuando se retiró de ella sin su consentimiento suyo. Y por la presente, de su libre y espontánea voluntad, sin fuerza, apremio ni inducimiento alguno... se separa y aparta de la oposición que hizo al anunciado expediente para no continuar con sus pretensiones en manera alguna... revoca los poderes que ha dado... y suplica al provisor que levantando el depósito de la persona de la otorgante la deje en libertad para restituirse a su casa y vivir en ella con su marido... dando poder a éste y a su procurador para que todas las voces y palabras... injuriosas y denigrativas hacia la persona de su marido se testen, tilden y borren, como que fueron extendidas y dictadas sin su consentimiento... para que en ningún tiempo padezca la persona del insinuado don Rafael los efectos de ellas. Se obliga a no tratar con ninguna de aquellas personas que han sido el fomento de sus discordias, a no oírlas en público ni en secreto, separándolas de sí, y tratándolas como enemigas y perturbadoras de su tranquilidad y sosiego, a portarse en su casa con aquella cordura que contenga las inquietudes y desazones que hasta hoy ha experimentado

sujetándose a su marido, por conocer, como conoce, que en ello consiste su felicidad. Y cuando reincidiese en la fuga, o diese causa o motivo que altere el sosiego del susodicho, confunda la paz o continúe en el trato con aquellos que la han mezclado en los disgustos y angustias en que se halla constituida, desde luego consiente que el preciado don Rafael en uso de las acciones que le corresponden, se valga de todos los medios judiciales que contemple más oportunos para su desagravio y quietud [...] enterado de todo (Floranes) y de la sencillez con que la insinuada doña María ha reconocido sus excesos, se les remite y perdona... se separa de la demanda, la da por concluida y fenecida en cuanto a ella, pero se reserva el derecho de deducir lo que contemple oportuno hasta que consiga la reformatión del auto en la parte que ofende a su conducta y persona por aquellas voces que se creyeron injuriosas a la de la nominada su mujer... Se obliga a tratar a la dicha doña María con aquel amor y afecto que exige el estrecho vínculo del matrimonio, a no dar causa que la sirva de desazón. Y se promete que, cumpliendo la susodicha con las ofertas que lleva hechas vivirán en la mayor unión y concordia, conservarán sus caudales y renacerá la paz, único objeto que siempre ha tenido a la vista para no distraerse de los asuntos y negocios a que se halla sujeto y en cuyo feliz éxito está afianzada la manutención de su casa y familia”.

De esta época data también una estancia en Toro, accidental según Arribas, que dio como resultado unas inconclusas *Memorias históricas de la Ciudad de Toro... el año 1782 hallandose en dicha Ciudad*¹¹³.

El 13 de abril de ese mismo año, solicita al P. Risco su intercesión ante Campomanes o Llaguno para lograr la cédula correspondiente de exploración de archivos con el fin de completar una historia de Valladolid fidedigna, pues “no es digna de mantenerse en silencio, donde otras ciudades (ciudadillas en su comparación) están hablando por los codos.” Era intención de Floranes superar las obras de Antolínez de Burgos, de cuya *Historia* poseía un ejemplar hoy no localizado, y los seis tomos de Canesi, apoyándose

113 RAH, *Colección Floranes*, tomo 15, hojas 31-106. Destaca Fernández Martín los *Sucesos de Toro en el reinado de los Reyes Católicos, Pueblos y despoblados del Alfoz de Toro, y S. Ildefonso y otros conventos. Apuntamientos de memorias para la Historia Eclesiástica de la Ciudad de Toro*. Estas *Memorias* las incluye Muñoz y Romero en su *Diccionario*, 266, que nos indica los cuatro estados en los que se divide: topográfico, histórico, político y económico. “Existen las dos partes primera y segunda incompletas, puesto que no alcanzan sino hasta el año 1476.” Además, vid. BNE, ms. 11198, *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, editado en 1994 por Luis Vasallo Toranzo; ms. 11220, *Disertación sobre el ósculo conyugal de que habla la ley 52 de Toro*.

en los datos recogidos. Como indica, fue continua su labor de campo: “Me he ingeniado con independencia por otros rumbos; llevo recogido mucho, repaso templos y edificios, copio inscripciones, persigo papeles, y ellos es, por bien, que me siento con grandes ganas de guapear en este circo.”¹¹⁴ De ello, ha quedado buena prueba tanto en la Biblioteca Nacional¹¹⁵ como en la Academia de la Historia¹¹⁶ en tomos misceláneos.

La interpretación de la historia por parte de Floranes como un estudio total también comprende, por supuesto, obras de temática adyacente a lo puramente histórico con un carácter eminentemente práctico ligadas a su ciudad. De tal manera, estudió los problemas originados por los desbordamientos fluviales en *Disertación sobre los perjuicios que podría ocasionar a Valladolid el río Esgueva, después de la inundación del año 1788*¹¹⁷, de los que dio cuenta el *Diario Pinciano*¹¹⁸ y también tuvo noticia el rey a través de un memorial¹¹⁹. Esta obra de Floranes presenta sumo interés por el tratamiento, que hoy llamaríamos multidisciplinar, de los males producidos por el derrame del río¹²⁰ y todo lo que afectaría a la salud pública. Por ejemplo, cita Floranes el “hediondo y pestífero charcal” en que se había convertido el prado de la Magdalena.

114 Muñoz y Romero, *Diccionario bibliográfico histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*, 285. De Romero las tomó Marcilla y, posteriormente, Rodríguez Martín para su *Bibliografía vallisoletana*.

115 Estos *Apuntes para la historia de Valladolid* se recogen en la BNE, mss. 11281-11285. Cada ms. está intitulado en la primera hoja: *Disertaciones preliminares a la historia de Valladolid*; *Memorias para los anales de Valladolid, desde 1600 hasta 1783*; *Inscripciones de la catedral y la Magdalena y otras memorias y papeles curiosos*; *Papeles curiosos tocantes a la historia de Valladolid*; y *Colección de todos los privilegios que tiene la ciudad de Valladolid, que servirán de apéndice a su historia*. Vid. también la «Historia de Valladolid» de Antolínez de Burgos anotada por nuestro autor en BNE, ms. 7163.

116 RAH, *Colección Floranes*, tomo 9, con el título *Disertación sobre la Historia de Valladolid*. Contiene cuatro partes: 1ª. *Demostrando no ser la antigua Pincia del tiempo de los Romanos*; 2ª. *Sobre el nombre de Valladolid, impugnando las opiniones vulgares*; 3ª. *Sobre la superficie del suelo vallisoletano, y su calidad*; 4ª. *Memorias históricas del Conde D. Pedro Asurez fundador de esta ciudad y Señores q. la poseyeron hasta q. se incorporó á la Corona establemente. Contra otras noticias curiosas relativas al primer siglo de Valladolid*. Existe también una obra, impresa en 1889, que preparó para instrucción de la Real Sociedad Económica: *Disertación filosófico-físico-curiosa sobre las superficies actual y primitiva del suelo de Valladolid, su calidad y la concavidad que dió motivo a este nombre valle*. Vid. además el tomo 6, *Papeles varios sobre Valladolid, originales unos de D. Rafael Floranes y coleccionados otros por él*, que contiene material diverso.

117 BNE, ms. 11350. Contiene una carta dirigida a Floranes y un *Estado de la cuestión*, seguidos ambos de seis puntos.

118 Días 19 de abril, 4 y 7 de junio; números 13, 19 y 20.

119 *Al Rey Nuestro Señor por el... el manifiesto o memoria de las desgracias ocurridas en el día 25 de Febrero de este año de 1788*. Vid. Rosell Campos, *Historia del saneamiento de Valladolid*, 175 y ss.

120 Problema crónico, pues antes de 1788 están documentadas crecidas del Pisuerga y Esgueva los años 1168, 1203, 1218, 1286, 1403, 1435, 1485, 1488, 1511, 1526, 1582, 1603, 1614, 1626, 1636, 1698, y 1739. Vid. «Plano de la inundación de Valladolid por la crecida del Esgueva del 25 de febrero de 1788»; Pastor y López, *Topografía físico-médica de Valladolid*, 49-51.

La historia eclesiástica también ocupó parte de las preocupaciones del autor, y así queda recogido en algunos papeles dispersos acerca de los Concilios de Valladolid que guardan tanto la Biblioteca Nacional como la Academia de la Historia. De ésta destaca la *Disertación histórica sobre los Concilios de Valladolid; justificada con los documentos que quedan de su existencia*¹²¹. Preparada expresamente para ser leída en la Academia de Jurisprudencia, es menor que otros manuscritos. Arribas opina que el inicial es *Concilios de Valladolid. Colección de los concilios vallisoletanos, sus actas, documentos y memorias relativas, ilustrada con varias disertaciones*¹²², bastante más amplio que el siguiente, la *Serie cronológica de los concilios de Valladolid, justificada con los documentos de su existencia*¹²³. También en la Biblioteca Nacional existen unas *Constituciones sinodales del Obispado de Valladolid hechas y promulgadas en la primera synodo que se celebró en dicha ciudad, año 1606*¹²⁴.

A pesar de todo cuanto debió de prodigarse Floranes en los *centros de cultura* de la urbe vallisoletana, como los llama Alonso Cortés¹²⁵, poco ha quedado de esas relaciones, salvo lo que retrató José Mariano Beristáin en su *Diario Pinciano*¹²⁶ y el diario de Jovellanos. Otros “hombres selectísimos” meritados, además del “gran Floranes” son: José Alonso Ortiz, Vicente María Santibáñez, Manuel de Villodas, Ramón Fernández Larrea, Andrés del Corral, Félix Martínez López, o Tomás Moyano.

Tras haber solicitado sin éxito mediante carta a Floridablanca el puesto de auxiliar de Corregidor-Intendente el 23 de noviembre de 1783¹²⁷, en marzo de 1784 es nombrado primer socio de mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País con las prerrogativas de numerario por su prestigio. La participación activa de Floranes en los objetivos de la asociación queda de manifiesto en uno de los documentos que nos ha quedado en prensa¹²⁸:

“Por el extracto de las actas [...] resulta una propuesta hecha sobre la

121 RAH, *Colección Floranes*, tomo 12. Autógrafo de Floranes en su mayor parte. Como indica Arribas, este ejemplar fue manejado por Muñoz y Romero, Marcilla y Rodríguez Martín.

122 BNE, ms. 11219.

123 BNE, ms. 7167.

124 BNE, ms. 18445, hojas 155-198v.

125 Alonso Cortés, *Artículos histórico-literarios*, 76.

126 Recogido parcialmente en la Biblioteca Digital Hispánica y, en facsímil, en el Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, n.º. 8-18. Vid. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/0004524245> y <http://www.realacademiaconcepcion.net/pub2.htm>. También la edición facsimilar, con estudio previo, de Beristáin y Almuiña Fernández, *Diario pinciano. Primer periodico de Valladolid (1787-88)*.

127 BNE, ms. 19706, n.º. 2. Tomado de Arribas, 26. También recoge otra instancia al Conde de Campomanes.

mejora de abastos, por el Procurador del Común de esta ciudad, D. Rafael Floranes [...] Ésta (la Sociedad) nombró una Junta que discurriendo, y conferenciando sobre el asunto informase cuanto le pareciese para la ejecución de un pensamiento tan apreciable, y tan honroso para su autor.”

Ese mismo año, en octubre, inaugura en su casa el aula de enseñanza para abogados, en la que imparte clase tres veces por semana¹²⁹. Floranes no era el único que consideraba la formación en historia de los magistrados y abogados esencial para superar los males del reino. De hecho, era uno de los puntos de los ilustrados, como lo manifiestan las reflexiones de Jovellanos y Campomanes. En 1782, Pérez-Villamil, protegido del último, en su lectura ante la Real Academia de Derecho de Nuestra Señora del Carmen, apuntaba la importancia de dominar la “historia de nuestro país i de nuestras leyes, el estudio de nuestra constitución pública i de los derechos que fluyen de ella, de nuestros tribunales, de todas nuestras obligaciones civiles, i en una palabra del derecho español.”¹³⁰. Un año después, el 3 de julio, Floranes le manifiesta por carta su opinión sobre el particular:

“El abogado debe estar instruido a fondo en la historia de su propio derecho y algo más que medianamente en la civil de su nación; lo que es la cronología de los reinados, no lo aprovaría yo sin que la supiese de memoria.”¹³¹

Por tanto, como exigía en la súplica a Carlos IV, la base de la formación podría haber sido “latinidad, Ortografía, Cronología, Historia, Antigüedades y Leyes”; es decir, historia y práctica del derecho. Imposibilitado por su salud, cerró la academia en 1787. Para recuperarse, acudió a tomar las aguas al balneario de Boñar y descansó en su tierra natal. A partir de ese momento, según Redonet, arrastraría una vida “intelectualmente activa pero melancólica”¹³².

128 *Diario Pinciano*, de 6 de junio de 1787, 213. Para un análisis específico de la institución vallisoletana, vid. Enciso Recio, *Las sociedades económicas en el Siglo de las Luces*, 319-346 y 375-394; Demerson, *La Real Sociedad económica de Valladolid*.

129 Conde Naranjo, *Medioevo ilustrado. La edición erudita del Ordenamiento de Alcalá (1774)*, 53. Es uno de los “abogados desertores”, escribe Conde, junto a Forner, Assó, y De Manuel.

130 Pérez Villamil, *Disertación sobre la libre multitud de abogados*, 124.

131 Vaquero Iglesias y Mella Pérez, «Juan Pérez-Villamil y Mallorca (I)», 602. Vid. BNE, ms. 10499, *Colección de cartas manuscritas de diferentes literatos modernos*, ff. 4-72: Respuesta de Floranes a Pérez-Villamil, desconfiando de la empresa y opinando sobre la mala situación de la jurisprudencia española y los defectos de la misma legislación. Acerca de la primera enseñanza universitaria de la Historia del Derecho, vid. Martínez Neira, «Los orígenes de la historia del derecho en la universidad española» donde se trata brevemente la etapa anterior a la aprobación del plan Gamazo de 1883.

132 Redonet y López-Dóriga, *Rafael de Floranes*, L, citando a Garrido.

Quizá en estos años se sumara a esa aflicción observar cómo fracasa la alternativa que representaba el montañés, dentro de los autores de la época, a la idea de apuntalar una propuesta de historia del derecho español, todavía en ciernes, pero que eruditos e ilustrados más reconocidos, como su admirado Burriel o Mayans antes, y Martínez Marina bastante después, iban consolidando, cada uno con sus características, de tal modo que esa vía quedara muerta para él y su influencia anulada al insistir a un tiempo en la entrada del derecho romano en esa historia del derecho¹³³ y la afirmación a toda costa de la defensa de sus postulados, sobra decir que no del todo convenientes para lograr el favor político, dada su interpretación y proyección histórica y legal de la configuración de España a partir de los textos medievales, y los nuevos métodos regios de acceso a la publicación, determinantes éstos para la estéril labor editorial de Floranes¹³⁴ a pesar de algún ofrecimiento que lo rescatase del ostracismo, al igual que él hizo con varios jurisconsultos de los siglos XV y XVI¹³⁵.

En el caso de Floranes, esas propuestas y correcciones son perceptibles, por ejemplo, sobre el estudio de *Las Partidas* de Martínez Marina, cuando escribe: “No agradó mucho esta nomenclatura al curioso y erudito abogado Don Rafael Floranes, el cual en sus apuntamientos para la historia del derecho español dice:

'Que este fué un error de la posteridad que ignorando el nombre propio y característico del código de Don Alonso, le distinguió constantemente por las siete partidas de que se compone';

y en esta persuasión hace el mayor esfuerzo, y se empeña en querer mostrar que el verdadero título, y como el original y primitivo y el que le puso su mismo autor y sábio rey Don Alonso fué el de *Libro de las posturas*. Funda su opinión en el ordenamiento

133 BNE, ms. 11275, *El origen y fuentes del Derecho Español*, en sus *Apuntamientos curiosos para la historia de las Leyes de las Siete Partidas, Fuero Juzgo y otras*, ff. 64r-66v; ms. 10344, *Fuero Juzgo*, que fue “cotejado con el Fuero Juzgo latino, con la ed. de Villadiego, con dos códices que pertenecieron al Marqués de Gondomar, y con otro manuscrito del propio Floranes.” Así lo recoge también Clavero, *El código y el fuero*, 220, nota 74, al referirnos a los mismos *Apuntamientos*, ff. 34v-35r; BNE, ms. 11179, *Memorias literarias de varios jurisconsultos jóvenes del siglo XV*, ff. 20r-27r; BNE, ms. 11264, n.º. 16, *Puntos curiosos que para la historia de nuestra legislación y especialmente del Fuero Juzgo, descubrió Don Rafael Floranes al impugnar algunas aserciones del Dr. Don Juan Francisco de Castro*. Sobre este punto, vid. Ríaza Martínez-Orsorio, «El Derecho romano y el Derecho nacional en Castilla durante el siglo XVIII»; Peset Reig, «Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII».

134 Nieto Soria, *Medievo constitucional*, 94 y ss. para el particular de Asso y De Manuel, donde debieron negar expresamente el valor en su edición del *Ordenamiento de Alcalá* más allá de curiosidad histórica; también en el libro de Conde Naranjo, *El argos de la monarquía*.

135 Además del ms. 11179, ya citado, vid. el 18445, h. 41-68, al que siguen las *Memorias del célebre jurisconsulto español Pedro Núñez de Avendaño*, h. 69-76v, recuperadas por Alonso, «Las memorias de Floranes sobre Pedro Núñez de Avendaño».

para los judíos en razón de las usuras [...] inserto por el rey don Sancho IV en sus córtes de Valladolid del año 1293, petición XXIV.” Igualmente reseña la opinión del montañés sobre la publicación de las *Partidas*: “Se persuade que don Enrique II es el que publicó y autorizó las Partidas, siendo así que don Alonso XI no pudo dejar completa la grande obra de concertar y enmendar este cuerpo legal”¹³⁶.

Otro claro ejemplo se puede ver, en 1788, en la *Carta de Don Antonio de Sancha a Don Rafael Floranes*¹³⁷ para la publicación de las *Crónicas y Memorias de los Reyes de Castilla*, editada por primera vez nueve años antes. Estancado el proyecto, luego el impresor ruega a Floranes “la continuación de esta empresa” por cien doblones y los ejemplares que gustase, “poniendo su Nombre al frente de la obra.” El ofrecimiento no era baladí, y cabe recordar que Floranes ya se había ofrecido a editar la edición ante Campomanes viendo venir el desbarajuste y la falta de sistematización en el cotejo de fuentes¹³⁸. Este trabajo de labor editorial de las *Crónicas* podría servir de modelo evidente de los contubernios entre los eruditos de la Corte y el mundo de las provincias, para los casos de Cerdá y Rico y Floranes¹³⁹, dentro de la lucha por el control político-cultural al servicio de Carlos III y la construcción de una historia de España.

Entre 1785 y 1786 actuó en el Ayuntamiento como Procurador del Común tras “ser posesionado”, como indica Arribas siguiendo a Garrido, el primer día de 1785 para, posteriormente, tomarlo de nuevo al ser elegido para el bienio 1797-1798¹⁴⁰. Ese primer año de ejercicio regresa al pueblo natal para reponerse de unas fiebres, como consigna en las *Noticias genealógicas*¹⁴¹ y es elegido en diciembre académico honorario de la

136 Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León y Castilla*, 257-258 y 351. Sobre *Las Partidas*, vid. en la BNE, ms. 10396, *Resumen de todo el derecho y leyes del Reyno. Con algunas notas y adiciones de los autores de la facultad*; ms. 11222; ms. 11275, *Apuntamientos curiosos para la historia de las leyes de las Siete Partidas, Fuero Juzgo, y otras*; en la RAH, *Colección Floranes*, tomo 10, *Apuntamiento é investigaciones sobre los Autores y Patria de las celebres Leyes de Partidas*, dividido en tres partes: autores, originales y ediciones, enunciativas en Sevilla; tomo 18, *Resumen del Derecho y Leyes del Reyno, con algunas Notas y adiciones de los Autores dela Facultad*; y el 11-13-3, no. 5, *Memorias historicas de la legislacion española desde la epoca romana hasta hoy*.

137 BNE, ms. 10818, nº. 17.

138 RAH, *Colección Manuel Abad y Lasierra*, tomo 2, ff. 66-77. Carta de 10 de noviembre de 1778.

139 BNE, ms. 11277. Varias cartas entre Floranes y Cerdá de 1778, h. 120-129v, aunque se cartearon hasta 1783. Vid. Montcher, «La correspondencia entre Francisco Cerdá y Rico y Rafael de Floranes. Conversaciones en torno al proyecto de edición de las *Crónicas* de los Reyes de Castilla en tiempos de Carlos III».

140 Valladolid, Archivo Municipal, *Libros de acuerdos*, números 81 y 87.

141 Santander, Biblioteca de Menéndez Pelayo, *Sección de Fondos Modernos*, M-747.

Real Academia Anatómica Chirúrgica¹⁴² tras la concesión mediante Real Cédula el 5 de mayo¹⁴³ otorgada por el desarrollo de la medicina en la ciudad:

“Se había observado en las Tiendas de los Cirujanos de Valladolid una metamorfosis agradable a la consideración de nuestro Consejo [se supone que está hablando Carlos III, refiriéndose a su Real Consejo], pues los Mancebos en lugar de los Instrumentos de juego y diversión que en toda España eran las armas y compañeros inseparables de semejantes Oficiales y Aprendices se habían visto en sus manos continuamente los Libros de Cirugía y las Estampas de Anatomía .”

Floranes también fue designado fiscal¹⁴⁴ de la Real Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica para el curso 1787-1788, como indica Garrido, y procurador del Tribunal del Honrado Concejo de la Mesta. El mismo periódico recoge la disertación del 29 de enero de 1788 acerca de la ley 22 de Toro y conexas y las alabanzas que de él hace Risco¹⁴⁵:

“Debo también expresar el nombre de D. Rafael Floranes mi amigo, cuya singular erudición, exquisito gusto, é infatigable laboriosidad en atesorar libros raros, y piezas excelentes, y en hacer y escribir observaciones de mucha importancia para la historia, merecen la protección de los que tienen algún valimiento, y juntamente amor al beneficio público del Reyno.”¹⁴⁶

Floranes había logrado merecida fama entonces, o, al menos, cierta consideración entre los eruditos y miembros de las demás academias, hasta el punto de que el mismo Jovellanos se reúne con él el 27 de septiembre de 1791 durante una visita de tres días a la ciudad. Pasarán seis años antes de una segunda reunión. Escribe en su diario:

“En este día vi a D. Rafael Floranes; me regaló una *Descripción histórica de Oporto* recién impresa, y vi sus *Memorias de San Fernando*; el código

142 BNE, ms. 11318/4, *Canto que dijo D. Rafael Floranes en la Academia de Cirugía de Valladolid, en su función de 5 de mayo de 1788*. La Biblioteca Zubáburu guarda copia de la *Colección de todas las Leyes de España desde el tiempo de los Godos tocantes a la Medicina, Cirujía, y Anatomía y sus diferentes reglamentos y reformas* .

143 Rojo Vega, «De los capadores de Curiel a la Academia-colegio de Cirugía de Valladolid», 56 y ss.

144 *Diario Pinciano*, 14 de noviembre de 1787, 382.

145 *Ibid.*, 2 de febrero de 1788, 11.

146 Risco, *España sagrada*. Tomo XXXVI. Vid. final del prólogo. La colaboración con la *España Sagrada* abarca varios volúmenes, como indico Menéndez Pelayo. Sirva de ejemplo el tomo 5 de la *Colección Floranes* y el vol. XXIII, referentes ambos a Calahorra.

del *Fuero de Zamora*¹⁴⁷. Muchas expresiones a la despedida.”¹⁴⁸

Sin duda, la proximidad a la Chancillería y su intenso trabajo de documentación, facilitado por la organización que de su archivo había realizado Manuel de Barradas desde 1762, hizo que se postulara a la plaza de Archivero Registrador en 1791¹⁴⁹, a la muerte de éste el 3 de diciembre. Todos los aspirantes fueron desestimados, accediendo a la plaza Laureano Sanz Merino, cuyo nombramiento real se hizo el 16 de abril de 1793.

La preocupación por los estudios jurídicos queda recogida en un trabajo que, a falta de concluir, se plasmó en el *Origen de los estudios de Castilla, especialmente los de Valladolid, Palencia y Salamanca, en que se vindica su mayor antigüedad. Año 1793*¹⁵⁰. En él, Floranes propone mediante hipótesis y rebatimientos, quizá llevado del afecto, en particular a la universidad de su ciudad, fechas anteriores de fundación universitaria a las señaladas hasta el momento, y apunta la posibilidad de un aumento de los estudios en lo que se pensaba era la fecha de su creación.

De 1795 data también el encargo para ocuparse de la aportación de documentos no añadidos por Campomanes a su *Tratado de la regalía de amortización* en 1765, que recogió en *La amortización justificada, suplida e ilustrada*¹⁵¹, realizada por real orden, y en cuyas hojas puede leerse el ataque de Floranes a las pretensiones monárquicas de exigir licencia real a la transmisión de bienes raíces en manos muertas, “obra verdaderamente injuriosa al estado eclesiástico secular y más al regular, no tanto por la materia, quanto por los oprobios y dicterios que de paso se dexa caer...” La obra debió de quedarse a medio camino y sin llegar al rey, ni siquiera después, a juzgar por la prisa con que Llaguno la retornó a manos de Floranes para completar.

147 BNE, ms. 10343, h. 53r-73v. Varias notas son recogidas, junto con las *Memorias de Toro*, por Fernández Duro en sus *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*. Como indica Menéndez Pelayo, también dispuso Floranes una *Colección de algunas antiguas y curiosas memorias de la ciudad de Zamora*, del que hay copia en el segundo tomo de la obra de Miguel de Quirós *Aparato geográfico-histórico*. Vid. Fulgosio, *Crónica de la provincia de Zamora*, 73 y 74.

148 Jovellanos, *Diarios*, 47.

149 Martín Postigo, *Historia del archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, 180-183 y 227. Señala la diferencia entre Barradas y Floranes: “Este fue un investigador, aquél un archivero práctico.”

150 BNE, ms. 10839. Editado en facsímil por Maxtor en 2002. También recogido en el tomo XX del CODOIN, 51-278, que lo toma a su vez del 20 en la RAH. Indica Arribas una primera redacción en la BNE, como segundo apéndice dentro del ms. 11219.

151 BNE, ms. 10135.

Un tiempo después, el 19 de noviembre de 1797, se produce el segundo encuentro con Jovellanos, en el que Floranes le entrega su ejemplar, “preparado a mi uso, no adornado, sino afeado”, con sus notas del *Informe de la Ley Agraria*¹⁵²:

“Llegamos a Valladolid a las doce y media; a casa de Meléndez (Valdés); allí sus amigos Témez, Pereira, Ugena; allí Bolaño, Velarde mayor, Floranes; éste me presenta un bajorrelieve de Aristóteles y un manuscrito de Horacio...”¹⁵³

De las notas de esta copia, que Floranes reclama en una primera carta, obtiene el asturiano ochenta y cuatro pliegos que él mismo amplió y con los que, a su vez, anota el ejemplar del montañés con “algunas apostillas de mi mano” y le echa en cara “las tachas de inconsideración, precipitación y mala fe” y sus “extravíos de la razón y el celo” ante su interés por el bien público¹⁵⁴. Aunque coincidían en lo fundamental, el “principio luminoso”, razonaba Floranes que el remedio estaba en la derogación de las leyes¹⁵⁵ y la conveniencia de proceder a la instrucción pública de las personas dedicadas a la tierra antes de iniciar las reformas, algo que para Jovellanos retrasaba la posibilidad de atajar la penosa situación de la agricultura de la nación y remover los estorbos de la legislación, la opinión, y los derivados de la naturaleza; es decir, los políticos, morales y físicos¹⁵⁶.

Antes en este año, el 30 de junio, no hay duda de que aprovechando los papeles elaborados para la cuestión agraria, Floranes remite carta a Manuel de Palacios donde expone respuesta al requerimiento del clérigo de Támara Francisco Nieto con una de las cuestiones que más ha llamado la atención sobre su pensamiento: la idea del colectivismo agrario de los vacceos, que estampa en *La Novem-Populania Campense*¹⁵⁷.

152 RAH, *Colección Floranes*, tomo 10. Son diez hojas en limpio de las anotaciones en los márgenes del libro.

153 Jovellanos, *Diarios*, 394.

154 Jovellanos, *Manuscritos inéditos, raros, o dispersos*, 299-322. Recoge cinco cartas: de Floranes (13 de abril, 27 de abril, 3 de agosto), y de Jovellanos (19 de abril, 23 de julio). Floranes, además, había anotado también «Los espectáculos y diversiones públicas», BNE, ms. 7193, ff. 55-60, que Luis de Usoz compró en Inglaterra.

155 Anes, «Don Rafael de Floranes Vélez de Robles y Encinas, Señor de Tavaneros», 163.

156 Vid. *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria*.

157 BNE, ms. 18304, recogido en el estudio de Redonet, *La Novem-Populania Campense o noticia de la antigua célebre alianza de las nueve villas de Campos Amusco, ambas Amayuelas, Villa-Onella, Piña, Tamara, Forombrada, Alva y S. Esteban; su policía, gobierno, leyes, promiscuidad, y memorias; con las generales de los vaccéos que habitaron este terriorio*; en ms. 11228, nº. 1, *La Novem-Populania campense ó Noticia de la antigua célebre alianza de las nueve villas de Campos con las generales de los vacceos*; RAH, *Colección Floranes*, tomo 15.

Admite Floranes su sorpresa, desde hace tiempo, acerca de la peculiaridad federativa de las Villas de Campos y la capacidad de los vacceos con la agricultura, que recoge Diodoro y Floranes lee en la versión latina de Peter Weseling¹⁵⁸, como indica Menéndez Pelayo, así como el desenvolvimiento social, la propiedad, y el repartimiento de campos y bienes, seguramente el tema que más interesaba a Floranes por la relación con sus postulados sobre las instituciones jurídicas:

“¿Qué comparación tiene la cosa? ¿Qué paz tan angelical no se gozaría entre los individuos de una Nación que parten así como hermanos los bienes? ¿Que aun no tienen idea de ese provocativo derecho de propiedad, albarotador del Mundo y origen de todos los males que le afligen? Allí no habría seguramente este torrente sempiterno de pleitos que hoy aniquilan las familias y las destruyen [...] ¡Qué necesidad de los mortales! ¡No gozar en paz los bienes que les da Dios!”

Y en medio de este intercambio epistolar, sufre Floranes el tercer rechazo a su pretensión de reconocimiento definitivo, que consta en el Memorial que envió a Carlos IV para ser librado “título de Intérprete y Censor Regio para para todo lo que ocurra del género Diplomático en la Chancillería de Valladolid y su Distrito” y que el entonces ministro Mariano Luis Urquijo, afrancesado bilbaíno, remató con el “No ha lugar de ser” al margen de la súplica del montañés el 27 de junio de 1800¹⁵⁹. Sin duda, un último golpe para Floranes, que exponía en la misiva sus méritos y la necesidad de superar el mal de los juicios erróneos por la carencia de diplomáticos competentes en los archivos:

“Este gran mal, Señor, que lo es sin duda y de mayor trascendencia que la que a primera vista parece, le ha estado sufriendo la Nación inadvertidamente, por no saber que lo era y que él obra obrando en oculto sus efectos, oy en uno, mañana en otro, y en muchos por último. Sólo un experto de largo tiempo con la reunión de casos pasados por su observación, pudiera ponerla en cuenta y despertarla con avisos importantes para tomar

158 Diodorus, *Bibliothēkēs Istorikēs Ta Sōzomena*. Vid. en la pág. 357, línea 61, el extracto al que se refiere Menéndez Pelayo: “Inter finitimas illas gentes cultissima est Vaccaeorum natio. Hi enim divisos quotannis agros colunt et communicatis inter se frugibus, suam cuique partem attribuunt. Rusticis aliquid intervententibus supplicium capitis mulcta est.” También llamaría la atención de Joaquín Costa, que se refiere a Floranes en su *Colectivismo agrario en España. Tomo I, Doctrinas*, 236 y ss.: “Entre los agravios y daños que España ha debido al régimen de la propiedad territorial privada, cuenta Floranes como el mayor el haber engendrado la odiosa institución de los tribunales.”

159 Pitollot, «Datos biográficos sobre D. Pascual Rodríguez de Arellano y D. Rafael Floranes», 292-300. Este artículo recoge la súplica y el memorial en su totalidad. Como indica Arribas, apareció entre los papeles de Böhl de Faber en Hamburgo..

precauciones.”

Este último desengaño, “vino a llenar la copa de amargura, y es de presumir que el desdeñado sabio viéndose finalmente burlado, se dejara llevar de la desesperación y muriera de de despecho poco después.” Duro golpe, sin duda, pues de algún modo lo incapacitaba para debatir con otros eruditos, como Jovellanos, que un mes después, el 23 de julio, lo censuraba desde Gijón acerca de su *Informe* de manera abrupta por carta:

“Baldíos, cerramientos, mayorazgos, comercio de frutos, etc., son ciertamente puntos dignos de nuestro examen; para hacerle es preciso anticipar un principio regulador. A la economía toca establecerle; a la legislación, adoptarle; pero a la crítica toca reconocerle. Si no podemos acordarnos acerca de él, nuestra discusión será inútil; digo más, será indigna de entrambos. Basta, pues, de esto, y vamos a otra cosa.”¹⁶⁰

Así le sobrevino la muerte¹⁶¹, el 6 de diciembre de 1801, a los cincuenta y ocho años, en soledad, y enterrado junto a su esposa, que había fallecido el 3 de noviembre de 1799, en la parroquia de Nuestra Señora de la Antigua, “una muger que valía un mundo: casera, gobernosa, y sin lujo, la cual aunque no tuviese que cuidar de hijos, porque no los parió, por de pronto me dejaba libre el bufete, y ella cargaba con las demás atenciones domésticas.”¹⁶²

La librería de Floranes

Como todo erudito de la época, Floranes debió disponer de una biblioteca cuya modestia iría disminuyendo con el paso del tiempo, llegando a alcanzar proporciones que la darían a conocer sin duda en Castilla: “exquisita y numerosa” ya al final de su vida¹⁶³. Pudiera parecer exagerado Torío de la Riva ante su maestro y amigo Floranes, pero nada hace sospechar que así fuera, lo más lógico dada la amplitud temática de sus manuscritos, por otra parte, si tenemos en cuenta que siempre empezó por investigar los temas de las localidades que habitó a partir de la prospección en bibliotecas y archivos e

¹⁶⁰ Jovellanos, *Manuscritos inéditos, raros, o dispersos*, 318.

¹⁶¹ Archivo Parroquial, *Libro de difuntos* (1752-1807), hojas 378 y 402. “En seis de diciembre de mil ochocientos i uno, falleció en la Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua de esta ciudad de Valladolid, el Lcdo. Dn. Rafael Floranes de Liria, i viudo de la S.^a D.^a Maria Ygnacia Goicochea. No hizo testamento por no dar lugar el accidente y por lo mismo no recibio mas Sacramento que el de la Penitencia. Se enterró en la misma iglesia, en la fila tercera de la capilla maior, sepultura tercera, i en fee de ello lo firmo fecha tu supra. = Don Juan Sanz Ortega [*Rubricado*].”

¹⁶² Jovellanos, *Manuscritos inéditos, raros, o dispersos*, 305.

¹⁶³ Torío de la Riva y Herrero, *Arte de escribir*, 40, nota 1.

incluso recogió datos sobre el terreno, como ocurrió en Valladolid de modo más patente. No hay duda de que debió acumular una colección nada desdeñable de libros raros y curiosos y varios códices valiosos. Sirvan como ejemplo destacable algunos de los textos que pasaron por sus manos o copió: *Visión deleitable*, de Alfonso de la Torre¹⁶⁴, la *Crónica de Enrique IV* de Diego Enríquez del Castillo¹⁶⁵, las *Flores de las leyes* y la *Suma de los nueve tiempos de los pleitos* del maestro Jacobo¹⁶⁶, los *Proverbios* de Íñigo López de Mendoza¹⁶⁷, el *Fuero de Eviceo o de Castro-Urdiales*, el *Fuero antiguo de Navarra, más correcto y completo que las ediciones vulgares*¹⁶⁸, el *Cancionero de Martínez de Burgos*¹⁶⁹, el *Fuero de Sepúlveda*¹⁷⁰, el *Setenario* de Alfonso X¹⁷¹, o la *Colección de Escrituras, Apuntamientos y memorias de los Señores de la casa y Estado de Ayala*, y otras¹⁷². Pudo permitirse además la compra y posiblemente varias suscripciones, como demuestra la lista inicial de la *Crónica General*¹⁷³ editada en 1791.

A los anteriores hay que añadir cartas con eruditos de la época o sobre ciertas figuras, como: Diego de Castilla; Rodrigo de Castro, obispo de Cuenca; Jerónimo Zurita; Manuel Risco; Lorenzo Prestamero; Pedro Rodríguez de Campomanes, conde de Campomanes; Antonio de Sotelo; Juan Maldonado; Francisco Cerdá Rico; Benito Monforte; P. Benito Martínez Gayoso; Ramón Cabrera; Manuel de Ascargorta; y

164 Biblioteca Nacional de Catalunya, ms. 970. Vid. Torre, *Visión Deleitable*, II:71 y ss.

165 Nueva York, *Hispanic Society of America*, B1495.

166 BNE, mss. 10343, h. 2r-51r, y 11165. La edición de Floranes, primera en imprenta, pasó a las prensas en 1851: «Flores de las leyes. Suma legal del Maestre Jacobo Ruiz, llamado de las leyes». Esta edición proviene del tomo 10 en la *Colección Floranes*. Esta *Suma*, pequeño compendio pedagógico procesal bastante difundido en su tiempo, pasó luego a manos de T. Quevedo y Concellón; sobre un código fechado el 28 de marzo de 1289 en Murcia.

167 BNE, ms. 11264/20.

168 BNE, ms. 10458.

169 BNE, ms. 11151. La copia de Floranes corresponde a la primera parte del *Cancionero*, ca. 1464. Como indica Menéndez Pelayo, Floranes copió del *Cancionero* el *Decir que fizo Juan Rodríguez del Padrón contra el amor del mundo*, “única poesía suya que conocemos en metro de arte mayor, si es que realmente le pertenece, sobre lo cual puede caber duda.” Sigue en nota: “La copia de Floranes fué hallada por el Sr. Paz y Melia después de impresa su colección, y se apresuró a darla a conocer en el tomo de *Opúsculos Literarios de los siglos XIV a XVI*, con que en 1892 ha enriquecido la colección de nuestros *Bibliófilos*”. Vid. Menéndez y Pelayo, «Antología de poetas líricos castellanos. Parte primera: La poesía en la Edad Media II», 210.

170 BNE, ms. 11286, *copiado del original e ilustrado con notas y apéndices*. Vid. nota 77.

171 Nueva York, *Hispanic Society of America*, HC380/89.

172 Vid. en la BNE, ms. 17668, *Correspondencia de Eugenio Llaguno, con Francisco Cerdá, Antonio Mateos Murillo, Antonio Sancha y Benito Monfort, sobre la impresión de las Crónicas de López de Ayala y otros documentos sobre el mismo asunto*, que incluye proposición de Floranes a Campomanes sobre el particular comentada por Cerdá.

173 Morales, *Coronica general de España. Tomo III*, xi. En la Biblioteca de Menéndez Pelayo existe un ejemplar anotado por Floranes de la *Crónica de 1344*.

diversos encargos y respuestas, como la historia de D. Pedro Niño, Conde de Buelna, señor de la villa de Cigales.

Toda esta pasión por el trabajo y el acopio de libros y materiales diversos permitió que acumulara un conocimiento enciclopédico sobre obras impresas, como demuestran sus más de trescientas adiciones a la *Biblioteca* de Nicolás Antonio, copia hoy perdida, o su *Memoria de los impresores de Valladolid desde el principio de la imprenta en esta ciudad hasta oy*¹⁷⁴ de 1794, manuscrito circunscrito al interés existente por la tipografía vallisoletana de final del siglo XVIII¹⁷⁵. Con estos méritos lo incluye Menéndez Pelayo entre los que intentaron la creación de la bibliografía española de su siglo, que serviría como base para justificar nuestra *ciencia española*¹⁷⁶. Junto a Nicolás Antonio encontramos ahora a Gallardo, Dionisio Hidalgo, Manuel Olivo y Otero, Diosdado Caballero, o Méndez con la *Tipografía Española*, a la que nuestro autor añade sus *Apuntamientos [...] para un Tratado sobre el origen de la Imprenta*¹⁷⁷. Aún más, lo incluye el polígrafo en su malogrado proyecto para la creación de la Sociedad de Bibliófilos Cántabros cuyos tomos deberían haber salido de las prensas de Santander.

A pesar de los mencionados méritos, y cumpliendo el dicho entre bibliófilos de que no hay biblioteca que aguante dos generaciones, todo el acumulado se vendió por los herederos, su mencionada hermana Micaela y dos sobrinos, antes de un año a Manuel Acosta, según Marcilla¹⁷⁸, que se habría hecho con la librería completa por 28.340 reales¹⁷⁹. Parece que de doña Gregoria Acosta, viuda de Manuel Martín Lozar, pasó a un

174 BNE, ms. 10501. Indica Arribas que se recogen noticias sobre sesenta y tres imprentas, y las obras correspondientes, desde la de Juan de Francour (1493) hasta la de Viuda e hijos de Tomás de Santander (1784).

175 Cabe recordar, en fecha posterior, la *Historia cronológica de las imprentas que han funcionado en esta capital (Valladolid) desde el siglo XVI a nuestros días*, de Mariano González del Moral en 1872, y el *Ensayo de una tipografía vallisoletana* de Marcelino Gutiérrez del Caño en 1898, no publicada y que se conserva en la BNE, ms. 21232. Vid. Santos Fernández, «Contribución a la tipobibliografía vallisoletana (1600-1672)», 96, nota 3.

176 Menéndez y Pelayo, «La Ciencia Española», 58 y ss.

177 Méndez, *Tipografía española*, ix y 267-320. Era la idea inicial incluir los *Apuntamientos* en la edición de 1796 como apéndice, pues Floranes los completó, atendiendo a la copia, en 1794. Comprende tres partes: autores; extensión por Europa y primeras obras; y su introducción y propagación por España junto a las obras principales del siglo XV. En BNE, ms. 11226. Vid. RAH, *Colección Floranes*, tomo 13, *Memorias y apuntamientos para la Historia del Arte de la Imprenta*, cuya última parte aparece en la obra del P. Méndez. Las otras dos son copias: la primera de los *Origines d'typographie* de Meerman y de la Memoria de Fournier; la segunda, es un extracto del tomo 1, parte 1, de los *Anales typograficos* de Maittaire. Existen en la British Library, Egerton ms. 1129, unas noticias sueltas, que en realidad son correcciones de Floranes al manuscrito de Méndez, referentes al siglo XVI destinadas a la continuación de la obra de las que dio noticia Gayangos.

178 Marcilla Sapela, *Curiosidades bibliográficas de Valladolid*, 8.

179 Llorente Fernández, *Recuerdos de Liébana*, 376. No aclara definitivamente si las quinientas treinta monedas antiguas también pasaron a manos de Acosta.

sobrino a Oviedo, junto con la librería de don Manuel¹⁸⁰, salvo los veinte volúmenes manuscritos, que fueron a parar finalmente por compra en 1899 a la Real Academia de la Historia, según indica el *Inventario* mecanografiado de Antonio Rodríguez Villa. Como señala Arribas, “la parte adquirida por el Duque del Infantado pasó más tarde al estado con los fondos del Ducado de Osuna, que fueron distribuidos entre el Archivo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional.”¹⁸¹ Esta última era la más importante, a decir de Menéndez Pelayo¹⁸².

180 Serís, *Nuevo ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*. Vid. carta 19, de 10 de diciembre de 1870.

181 Arribas Arranz, *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas*, 28. Asimismo, como se indica, en *Aves de caza* el monarca adquirió por ley la biblioteca del duque de Osuna el 14 de agosto de 1884, incorporándose la mayor parte de los fondos a la Biblioteca Nacional en 1886.

182 Santander, Biblioteca de Menéndez Pelayo, *Sección de Fondos Modernos*, M-912.

Documentos en la Biblioteca de Menéndez Pelayo¹⁸³

M-76. Dos opúsculos inéditos de don Rafael Floranes y don Tomás Antonio Sánchez, por don Marcelino Menéndez Pelayo.

M-109 A318. Crónica de 1344.

Una hoja de las guardas anotada por Floranes.

M-110 A20. Exposición del Cantar de los Cantares, y otros trabajos del P. Cipriano Suárez. Epístola de San Pablo contra los judíos. Varios sermones y cuestiones de moral y derecho.

Algunas notas de Floranes.

M-152 A163. Opúsculos de Floranes y Sánchez sobre los orígenes de la poesía castellana.

Usado para los *Dos opúsculos inéditos*.

M-167 A25. Origen y práctica del impedimento de sangre por el Marqués de Mondejar.

Indica que “hay dentro del ms. dos papeles manuscritos de Floranes sobre la misma materia, con notas bibliográficas e históricas”).

M-169. De la escritura y de toda literatura sagrada por don Rafael Floranes y Encinas.

Copia hecha por Marcelino Gutiérrez del Caño.

M-170. Disertación... (acerca del) estudio de la Paleografía española, por don Rafael Floranes.

Copia hecha por Marcelino Gutiérrez del Caño.

¹⁸³ Extraídos de los catálogos de la propia Biblioteca. He enunciado los documentos por orden topográfico dentro de la institución; aquellos cuya segunda parte de la signatura contiene una a mayúscula siguen la numeración del catálogo de Artigas. El resto, a excepción del 912, aparecen en el tercer catálogo de los que cito a continuación. Vid. Artigas Ferrando y Sánchez Reyes, *Catálogos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. I, Manuscritos*; Revuelta Sañudo, Fernández Lera, y Rey Sayagués, *Catálogo-inventario de los manuscritos y papeles de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (segunda parte)*; Gutiérrez Iglesias y Sáez Picazo, *Catálogo de los manuscritos de la sección de fondos modernos de la biblioteca de Menéndez Pelayo*.

M-171. Memorias y privilegios de... la ciudad de Vitoria, por don Rafael de Floranes... Año 1775.

Copia hecha por Marcelino Gutiérrez del Caño.

M-230. Cartas de don Rafael Floranes y Encinas.

Dos cartas dirigidas al P. Enrique Flórez y a don Francisco Antonio de Aguirre.

M-231. Discurso histórico y legal sobre la exención y libertad de las tres nobles provincias vascongadas, origen del derecho de diezmos y... de la [sic] Aduanas de Cantabria... por don Rafael Floranes.

M-232. Memorias históricas de don Rafael de Floranes Vélez de Robles, señor de Tavaneros, que pueden servir para formar su elogio, y publica don Raymundo Garrido, su pariente y favorecido.

M-233. Del juicio sumarísimo de interín, por don Rafael de Floranes.

Contiene una instancia de Floranes dirigida a S. M. , de Valladolid, a 23 de febrero de 1785, demandando que los Regidores del Ayuntamiento no lleven derechos, propinas ni adehalas del común.

M-234. Exposición de don Rafael de Floranes, Procurador General... del Común de esta ciudad [Valladolid] a su N. Ayuntamiento celebrado en 9 de enero de 1797. Sobre la causa física de las inundaciones padecidas de parte del Pisuerga, y modo de libertar de ellas al pueblo.

M-235. Noticia literaria sobre el aojamiento o mal de ojo, por don Enrique de Villena... Prólogo de don Rafael Floranes y Encinas.

Copia hecha por Marcelino Gutiérrez del Caño.

M-236. Papeles varios de don Rafael de Floranes, referentes a Valladolid.

M-237. Noticias históricas... del asunto de Behetrías (por) don Rafael Floranes Robles y Encinas, señor de Tavaneros, en esta ciudad de Valladolid.

Copia hecha por Marcelino Gutiérrez del Caño.

M-238. Nota de don Rafael de Floranes [sobre San Pedro Regalado]

M-256. Noticias bibliográficas de don Rafael de Floranes.

De Gumersindo Marcilla.

M-552 A341. Memorias y Apuntamientos de la casa de Ayala y otras, por Floranes.

Contiene información mayoritariamente relativa a los Ayala, pero también extractos de libros, cartas a Flórez y Antonio de Aguirre, los Salazar, y estudios de jurisprudencia.

M-747. Noticias genealógicas de los ascendientes de la casa de Floranes de Tanarrio, venidos a este lugar de la casa-solar nativa y principal de Floranes, sita en el barrio de este nombre en el Concejo de Santibáñez..., sacado... de los papeles de la misma casa de Tanarrio... por don Rafael Floranes Encinas y Robles, hijo y poseedor de ella...

M-912. Floranes, Rafael. Apuntes para su bibliografía.

Agrupas las papeletas de Menéndez Pelayo con asientos de escritos de Floranes y demás papeles para los *Dos opúsculos inéditos* y los apuntes en cinco cuadernillos y hojas sueltas para la monografía prometida, así como los que copió y envió a Carmelo de Echegaray.

M-1433. Carta de don Juan de Dios Román, alcalde mayor del Estado de Monte-Rey y abogado que fue de la Real Chancillería de Valladolid a su amigo don Rafael de Floranes, señor de Tavaneros, acerca de las ideas en la que apartándose de Platón y sus sectarios que creyeron eran innatas en nosotros es de sentir que todas son adquiridas.

Bibliografía

Debido al método de trabajo del propio Floranes en lo referido a la elaboración de copias de los mismos trabajos, y la dispersión de las obras, aconsejo tomar como referencias, para un mejor seguimiento, el libro de Magdalena Gil Ruiz, que incluye un muy útil apéndice sistematizado de las obras, los artículos de Pedro Fernández Martín con los índices en la RAH y la BNE, y los catálogos informatizados de la BNE y la base de datos biobibliográfica PhiloBiblon.

Alonso Cortés, Narciso. *Artículos histórico-literarios*. Valladolid: Imprenta Castellana, 1935. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=3569>.

Alonso, M^a Luz. «Las memorias de Floranes sobre Pedro Núñez de Avendaño». *Cuadernos de Historia del Derecho* n.º 3 (1 de enero de 1996): 315. <http://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD9696110315A>.

Al Rey Nuestro Señor por el... Conde de Floridablanca, su primer Secretario de Estado, ofrece... el Presidente de la Real Chancillería, y de la Real Junta de Policía creada en la ciudad de Valladolid... el manifiesto o memoria de las desgracias ocurridas en el día 25 de Febrero de este año de 1788, y de las Reales órdenes y providencias tomadas en beneficio del vecindario de la misma Ciudad, reparacion de sus edificios arruinados, y aspecto público deformado con la extraordinaria creciente del Río Esguéva.. Valladolid: Viuda e Hijos de Santander, 1788. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=10596>.

Anes, Gonzalo. «Don Rafael de Floranes Vélez de Robles y Encinas, Señor de Tavaneros: su polémica con Jovellanos sobre la Ley Agraria». En *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media : homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, 139-163. Madrid: Ediciones del Orto, 1997.

Antolínez de Burgos, Juan, y Rafael Floranes. «Historia de Valladolid que dejó manuscrita Juan Antolínez de Burgos ; ilustrada con varias disertaciones por Rafael de Floranes Vélez de Robles». BNE, ms. 7163, S. XIX. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/4174832>.

Arribas Arranz, Filemón. *Un «humilde erudito» del siglo XVIII, Don Rafael de Floranes y Encinas. Discurso de apertura del curso 1966-67*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=11631>.

Artigas Ferrando, Miguel, y Enrique Sánchez Reyes. *Catálogos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. I, Manuscritos*. Santander: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Sociedad de Menéndez Pelayo, 1957.

- Ayerbe Iribar, María Rosa. «Rafael de Floranes o la defensa de la Paleografía». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País* n.º Extra 1 (1988): 59-85.
- Beristáin, José Mariano, y Celso Almuiña Fernández. *Diario pinciano. Primer periodico de Valladolid (1787-88)*. 2ª reprod. facs. Valladolid: Simancas, 1978.
- Bihler, Heinrich. «Die naturalistisch historische, objektiv aufklärende Kritik des Rafael Floranes (1743-1801)». En *Spanische Versdichtung des Mittelalters im Lichte der spanischen Kritik der Aufklärung und Vorromantik*, 87-102. Spanische Forschungen der Görresgesellschaft: zweite reihe 6. Münster Westfalen: Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1957.
- Blasco Martínez, Rosa María. «Disertación de D. Rafael Floranes en que recomienda el estudio de la Paleografía Española». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País* 42, n.º 3-4 (1986): 587-622.
- Clavero, Bartolomé. *El código y el fuero. De la cuestión regional en la España contemporánea*. Madrid: Siglo XXI de España, 1982.
- . «“Leyes de la China”. Orígenes y ficciones de una Historia del Derecho Español». *Anuario de historia del derecho español* n.º 52 (1982): 192-221.
- Conde Naranjo, Esteban. *El Argos de la monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.
- . *Medioevo ilustrado. La edición erudita del Ordenamiento de Alcalá (1774)*. Derecho 71. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1998.
- Cossío, José María de. *Estudios sobre escritores montañeses*. Vol. 1. 3 vols. Santander: Institución Cultural de Cantabria, 1973.
- Costa, Joaquín. *Colectivismo agrario en España. Tomo I, Doctrinas*. Editado por Carlos Serrano. Obras de Joaquín Costa 8. Zaragoza: Guara, 1983.
<http://www.fundaciongimenezabad.es/juristas/es/corpus/unidad.cmd?idUnidad=28864>.
- Demerson, Jorge. *La Real Sociedad económica de Valladolid (1784-1808). Notas para su historia*. Estudios y Documentos 28. Valladolid: Departamento de Historia Moderna, 1969.
- Diodorus. *Bibliothēkēs Istorikēs Ta Sōzomena*. Vol. I. Amstelodami: Wetstenius, 1746.
<https://opacplus.bsb-muenchen.de/metaopac/search?oclcno=165877626&db=100>.
- El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcala de Henares, el año de mil trescientos y quarenta y ocho*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1774.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=8349>.
- Enciso Recio, Luis Miguel. *Las sociedades económicas en el Siglo de las Luces*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010.

- Fernández del Hoyo, María Antonia. «Historiadores e historias de Valladolid». En *Conocer Valladolid 2011. V curso de patrimonio cultural*, 177-200. Valladolid: Ayuntamiento, 2012.
<http://www.realacademiaconcepcion.net/publicaciones/convall2011.pdf>.
- Fernández Duro, Cesáreo. *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*. Madrid: Suc. de Rivadeneyra, 1882.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1190>.
- Fernández Martín, Pedro. «Índice de los manuscritos de Floranes, en la Academia de la Historia, por Menéndez Pelayo». *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo* XLI, n.º 1 y 2 (1965): 115-210.
http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/p260/02472743103147275976613/2Dir00486_0115.htm.
- . «Prólogo al Becerro de las Behetrías. Noticias históricas de este libro. Copia y notas de don Rafael Floranes». *Boletín de la Real Academia de la Historia* n.º CLIV (1964): 191-297.
- Floranes, Rafael. *Aves de caza : (anotaciones al Fuero de Sepúlveda)*. Madrid: [s.n.], 1890. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/1602708>.
- . «Cuaderno de apuntamientos diplomáticos», S. XVIII.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/3167550>.
- . *Demostración de la justicia del Duque de Berwik, de Liria y de Veragua, Conde Ayala, Marqués de la Mota, Señor del Valle de Orozco, en la revista del pleyto con los vecinos de el... sobre pertenerle el dicho Valle, y no a la Corona*. Valladolid: Thomas de Santander, 1777.
- . «Discurso sobre el origen del derecho de Diezmos; de las aduanas de Cantabria, especialmente de la de Vitoria, y de la libertad que gozan para no pagarlos las tres M.N. Provincias Álava, Guipuzcoa y Señorío», 1776.
<http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=411642>.
- . *Disertación filosófico-físico-curiosa sobre las superficies actual y primitiva del suelo de Valladolid, su calidad y la concavidad que dió motivo a este nombre valle*. Valladolid: Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, 1889.
- . «La amortización justificada, suplida e ilustrada, con documentos de todas edades, especialmente de España. Colección hecha de orden superior y bajo la Real Protección». BNE, ms. 10135, 1795.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/4223296>.
- . *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*. Editado por Luis Vasallo Toranzo. Zamora: Semuret, 1994.
- . *Memorias Y Privilegios De La M.N. Y M.L. Ciudad De Vitoria*. Biblioteca de Historia Vasca 6. Madrid: Imprenta Vicente Rico, 1922.
- . «Serie cronológica de los concilios de Valladolid, justificada con los documentos de su existencia por Rafael Floranes». BNE, ms. 7167, S. XVIII.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/4174835>.

- . *Vida literaria del Canciller Mayor de Castilla, D. Pedro Lopez de Ayala ...* Colección de documentos inéditos para la Historia de España. Tomos XIX y XX. Madrid: Viuda de Calero, 1851. <http://catalog.hathitrust.org/Record/009274684>.
- Floranes, Rafael, y Segundo de Ispizúa. *La supresion del obispado de Alaba (sic) y sus derivaciones en la historia del País Vasco*. Vol. 1. Biblioteca de historia vasca. Madrid: Mateu, 1919.
- . *La supresion del obispado de Alaba (sic) y sus derivaciones en la historia del País Vasco*. Vol. 2. Biblioteca de historia vasca. Madrid: Mateu, 1920. <http://archive.org/details/lasupresiondelob02flor>.
- «Flores de las leyes. Suma legal del Maestre Jacobo Ruiz, llamado de las leyes». En *Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomo II*, 137-248. Madrid: Real Academia de la Historia, 1851. <http://catalog.hathitrust.org/Record/009348522>.
- Fulgosio, Fernando. *Crónica de la provincia de Zamora*. Madrid: Rubio, Grilo y Vitturi, 1869. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=32>.
- García Salinero, Francisco. «Una omisión en la polémica forneriana: Rafael de Floranes». *Revista de Estudios Extremeños* XXII, n.º 2 (1966): 197-208. http://www.dip-badajoz.es/cultura/ceex/reex_digital/reex_XXII/1966/T.%20XXII%20n.%202%201966%20mayo-ag/RV10346.pdf.
- Gimeno Blay, Francisco M., ed. *Erudición y discurso histórico. Las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*. Publicaciones del «Seminari Internacional d'Estudis sobre la Cultura Escrita» 1. Valencia: Seminari Internacional d'Estudis sobre la Cultura Escrita, 1993.
- . *Las llamadas ciencias auxiliares de la historia, ¿errónea interpretación? Consideraciones sobre el método de investigación en paleografía*. Publicación de la Institución Fernando el Católico 1038. Zaragoza: Diputación Provincial, 1986.
- Gómez Gómez, Margarita. «Crítica histórica y archivos: el caso de España en el siglo XVIII». *Historia, instituciones, documentos* n.º 12 (1985): 199-232. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=58174>.
- González Echegaray, Joaquín. «Algunos aspectos menos conocidos de la polémica sobre los límites de Cantabria». *Estudios vizcaínos* 5, n.º 10 (1974): 23-43.
- . «En torno a la cuestión sobre la “Historia de Vitoria” de Floranes y Landazuri». *Estudios vizcaínos* 3, n.º 6 (1972): 303-322.
- González Echegaray, María del Carmen, y Conrado García de la Pedrosa. *Diccionario de apellidos y escudos de Cantabria*. Santander: Estudio, 2001.
- Gutiérrez Iglesias, Felisa, y Francisco Sáez Picazo. *Catálogo de los manuscritos de la sección de fondos modernos de la biblioteca de Menéndez Pelayo*. Santander: Diputación Provincial, Institución Cultural de Cantabria, 1980.

- «In memoriam. Excelentísimo Señor Don Filemón Arribas Arranz». *Revista de archivos, bibliotecas y museos* LXXIII, n.º 1 (1966): 277-283.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/0000156733>.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de. «Los espectáculos y diversiones públicas». BNE, ms. 7193, S. XVIII. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/4174873>.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de. «Correspondencia (Julio 1794-Marzo 1801)». En *Obras completas*, editado por José Miguel Caso González. Vol. 3-2. Autores españoles del siglo XVII. Oviedo: Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1986.
- . *Diarios (memorias íntimas). 1790-1801*. Madrid: Suc. de Hernando, 1915.
<http://www.bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=3088>.
- . *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1795.
<http://www.bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=673>.
- . *Manuscritos inéditos, raros, o dispersos*. Nueva Serie. Madrid: Hijos de Gómez Fuentenebro, 1913.
<http://www.bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=2820>.
- Labayru y Goicoechea, Estanislao Jaime de. *Historia general del Señorío de Bizcaya*. Vol. VI. VI vols. Bilbao: Imp. y enc. Andrés P. Cardenal, 1903.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/2387573>.
- Lanza García, Ramón. *Población y familia campesina en el antiguo régimen : Liébana, siglos XVI-XIX*. Santander: Universidad de Cantabria, Servicio de publicaciones, 1988.
- Linage Conde, José Antonio. «Otras dos copias del fuero de Sepúlveda». *Anuario jurídico y económico escurialense* n.º 46 (2013): 13-38.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4182032>.
- Llorente Fernández, Ildefonso. *Recuerdos de Liébana*. Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1882. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/1837452>.
- Mackenzie, Ann L, ed. *Spain and its literature. Essays in memory of E. Allison Peers*. Hispanic Studies TRAC 15. Liverpool: University Press, 1997.
- Madoz, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Vol. XIV. XVI vols. Madrid: [s.n.], 1849.
<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=6353>.
- Marcilla Sapela, Gumersindo. *Curiosidades bibliográficas de Valladolid*. Valladolid: Imp. y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, 1884.
- . *Noticias biográficas de don Rafael Floranes. Historiador de Valladolid*. [S.l.]: [s.n.], 1884.
- Marichalar, Amalio, y Cayetano Manrique. *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho Civil de España*. Vol. VIII. Madrid: Imprenta Nacional, 1865.
<http://www.mdz-nbn-resolving.de/urn/resolver.pl?urn=urn:nbn:de:bvb:12-bsb10564296-8>.

- Martínez de Isasti, Lope. *Compendio historial de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián: Ignacio Ramón Baroja, 1850. <http://www.mdz-nbn-resolving.de/urn/resolver.pl?urn=urn:nbn:de:bvb:12-bsb10362683-2>.
- Martínez Marina, Francisco. *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León y Castilla, especialmente sobre el código de D. Alonso el Sabio, conocido con el nombre de las Siete Partidas*. Madrid: Imprenta de la Hija de D. Joaquín Ibarra, 1808. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=13146>.
- Martínez Neira, Manuel. «Los orígenes de la historia del derecho en la universidad española». *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad* n.º 3 (2000): 71-160. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2800170>.
- Martín Postigo, María de la Soterraña. *Historia del archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid: La autora, 1979.
- Maza Solano, Tomás. *Nobleza, hidalguía, profesiones y oficios en la montaña, según los padrones del catastro del Marqués de la Ensenada*. Vol. 2. 4 vols. Santander: Centro de Estudios Montañeses, 1953.
- Méndez, Francisco. *Tipografía española ò Historia de la introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta en España, a la que antecede una noticia general sobre la imprenta de la Europa y de la China ...* Editado por Dionisio Hidalgo. 2a. ed. corregida y adicionada. Madrid: Imprenta de las escuelas Pías, 1861. <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=8397>.
- Menéndez y Pelayo, Marcelino. «Antología de poetas líricos castellanos. La poesía en la Edad Media I». En *Menéndez Pelayo digital : obras completas, epistolario y bibliografía*, 350. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi, 2009. <http://www.larramendi.es/i18n/corpus/unidad.cmd?idUnidad=100270&idCorpus=1000&posicion=1>.
- . «Antología de poetas líricos castellanos. Parte primera: La poesía en la Edad Media II». En *Obras completas*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi : Fundación MAPFRE, 2009. <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=964>.
- . *Dos opúsculos inéditos de D. Rafael Floranes y D. Tomás Antonio Sánchez sobre los Orígenes de la poesía castellana con una advertencia preliminar de M. Menéndez y Pelayo*. Nueva York, 1908. <http://catalog.hathitrust.org/Record/007969518>.
- . «Epistolario». En *Menéndez Pelayo digital : obras completas, epistolario y bibliografía*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi : Fundación MAPFRE, 2009. <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=3665>.
- . «La ciencia española. Indicaciones sobre la actividad intelectual de España en los tres últimos siglos». En *Obras completas*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi : Fundación MAPFRE, 2009. <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=3693>.

- Merino de Jesucristo, Andrés. *Escuela Paleographica, ó de leer letras antiguas, desde la entrada de los godos en España, hasta nuestros tiempos*. Madrid: D. Juan Antonio Lozano, 1780.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=4553>.
- Montcher, Fabien. «La correspondencia entre Francisco Cerdá y Rico y Rafael de Floranes. Conversaciones en torno al proyecto de edición de las Crónicas de los Reyes de Castilla en tiempos de Carlos III». *Revista de Historiografía* n.º 15 (2011): 122-135.
http://www.academia.edu/1517951/La_correspondencia_entre_Francisco_Cerdá_y_Rico_y_Rafael_de_Floranes._El_proyecto_de_edicion_de_las_Cronicas_de_Castilla_en_epoca_de_Carlos_III.
- Morales, Ambrosio de. *Coronica general de España. Tomo III*. En Madrid: en la Oficina de don Benito Cano, se hallará en la librería de Quiroga ..., 1791.
<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=8644>.
- Muñoz y Romero, Tomás. *Diccionario bibliográfico histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1858.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1360>.
- Nieto Soria, José Manuel. *Medievo constitucional. Historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (ca. 1750-1814)*. Historia medieval 258. Madrid: Akal, 2007.
- Ortega Galindo de Salcedo, Julio. *Los caballeros corregidores del Señorío de Vizcaya: (siglos XVII y XVIII)*. Fuentes para la Historia de Vizcaya. Bilbao: Librería Arturo, 1965.
- Ortiz de Urbina Montoya, Carlos. *El desarrollo de la arqueología en Álava. Condicionantes y conquistas (siglos XVIII y XIX)*. Vitoria: Diputación Foral, 1996.
- Ozaeta y Gallaiztegui, Jose Hipólito de. *La Cantabria vindicada y demostrada según la extensión que tuvo en diferentes tiempos*. Madrid: Pedro Marín, 1779.
<http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=404346>.
- Pastor y López, Pascual. *Topografía físico-médica de Valladolid*. Valladolid: Imprenta de Fernando Santarén, 1861.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=2031>.
- Pérez Villamil, Juan. *Disertación sobre la libre multitud de abogados : si es útil al Estado, ó si fuese conveniente reducir el número de estos profesores, con que medios i oportunas providencias capaces de conseguir su efectivo cumplimiento*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1782. <http://hdl.handle.net/10481/8385>.
- Peset Reig, Mariano. «Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII». *Anuario de historia del derecho español* n.º 45 (1975): 273-340.
- Pitollet, Camille. «Datos biográficos sobre D. Pascual Rodríguez de Arellano y D. Rafael Floranes». *Revista de Filología Española* 10 (1923): 288-300.

- «Plano de la inundación de Valladolid por la crecida del Esgueva del 25 de febrero de 1788». Valladolid: [s.n.], 1788.
<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=8974>.
- Polo y Lagos, Joaquín I. «Toponimia de Cantabria según el Catastro del Marqués de la Ensenada, 1753. Visto a través de la obra de Maza Solano». *ASCAGEN* n.º 2 (2009): 93-125. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3052053>.
- Redonet y López-Dóriga, Luis. «Los escritores montañeses del siglo XVIII». *Altamira. Revista del Centro de Estudios Montañeses* 13, n.º 3 (1955): 288-324.
- . *Rafael de Floranes*. Antología de escritores y artistas montañeses 43. Santander: Librería Moderna, 1955.
- Represa, Amando. «Filemón Arribas Arranz». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* n.º CIV (1968): 25-27.
<http://bdh.bne.es/bne/search/detalle/0002612883>.
- Revuelta Sañudo, Manuel, Rosa Fernández Lera, y Andrés del Rey Sayagués. *Catálogo-inventario de los manuscritos y papeles de la Biblioteca de Menéndez Pelayo (segunda parte)*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1994.
- Riaza Martínez-Osorio, Román. «El Derecho romano y el Derecho nacional en Castilla durante el siglo XVIII». *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* 12, n.º 46 (1929): 104-124.
- Risco, Manuel. *El R.P.M. Fr. Henrique Flórez, vindicado del vindicador de la Cantabria, Don Hipolyto de Ozaeta y Gallaiztegui*. Madrid: Pedro Marín, 1779.
<http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=404348>.
- . *España sagrada. Tomo XXXVI, Memorias de la Santa Iglesia esenta de León, concernientes a los cinco últimos siglos, con un copioso apéndice de Concilios, escrituras...* En Madrid: En la Oficina de Blas Román, 1787.
<http://catalog.hathitrust.org/Record/009304535>.
- Roca, Pedro. *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904. <http://bdh.bne.es/bne/search/detalle/3169469>.
- Rodríguez Aranda, Luis. «El racionalismo en el pensamiento político español». *Revista de estudios políticos* n.º 119 (1961): 117-146.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2048870>.
- Rodríguez Gil, Magdalena. *Rafael de Floranes y Encinas, historiador del derecho*. Cuadernos de derecho registral. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2009.
- Rodríguez Martín, Domingo. *Bibliografía vallisoletana. Dos mil quinientas referencias de impresos y manuscrito relacionados con Valladolid y su provincia*. Valladolid: Miñón, 1955.
- Rojo Vega, Anastasio. «De los capadores de Curiel a la Academia-colegio de Cirugía de Valladolid». *Revista española de investigaciones quirúrgicas* 14, n.º 1 (2011): 55-61. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3603055>.

- Rosell Campos, Fernando. *Historia del saneamiento de Valladolid*. Publicaciones Municipales 35. Valladolid: Ayuntamiento, 2009.
- Round, Nicholas G. «The Antiquary Reassessed: Floranes and the Liberal Tradition». En *The eighteenth century in Spain: essays in honour of I.L. McClelland*, 68:107-123. Liverpool: University Press, 1991.
- Ruiz García, Elisa. «Las ciencias históricas y la Ilustración española: el entramado erudito». En *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, 323-378. Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2007.
<http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11396.pdf>.
- Rus Rufino, Salvador. «Evolución de la noción de derecho natural en la Ilustración española». *Cuadernos Dieciochistas* n.º 2 (2001): 229-259.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2153193>.
- Sagarminaga, Fidel de. *El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe Segundo hasta la mayor edad de Isabel Segunda*. Vol. V. VIII vols. Bilbao: Tip. Católica de José de Astuy, 1892.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/1864892>.
- Sáinz Rodríguez, Agustín. «Floranes y la historia del derecho español». Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1922.
- Sánchez, Tomás Antonio. *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV. Tomo I. Poema del Cid*. Madrid: Sancha, 1779. <https://opacplus.bsb-muenchen.de/metaopac/search?oclcno=165757450&db=100>.
- Santos Fernández, Carlos. «Contribución a la tipobibliografía vallisoletana (1600-1672): seis impresos relacionados con Galicia». *Revista General de Información y Documentación* 17, n.º 1 (24 de septiembre de 2007): 95 - 131.
<http://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID0707120095A>.
- Serdán y Aguirregavidia, Eulogio. *Rincones de la historia de Álava*. Vol. IV. Vitoria: Imprenta Provincial, 1924.
- . *Rincones de la historia vitoriana*. Vitoria: Imprenta Provincial, 1922.
- Serís, Homero. *Nuevo ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos: formado en presencia de los ejemplares de la Biblioteca de The Hispanic Society of America en Nueva York y de la Ticknor Collection en la Biblioteca Pública de Boston*. Nueva York: The Hispanic Society of America, 1964.
- Suárez Fernández, Luis, Carlos E Corona Baratech, y José A Armillas Vicente. *Historia general de España y América. T. X-2, La España de las reformas. Hasta el final del reinado de Carlos IV*. Madrid: Rialp, 1990.

Torío de la Riva y Herrero, Torcuato. *Arte de escribir por reglas y con muestras, según la doctrina de los mejores autores antiguos y modernos, extranjeros y nacionales, acompañado de unos principios de Aritmética, Gramática y Ortografía Castellana, Urbanidad y varios sistemas para la formación y enseñanza de los principales caracteres que se usan en Europa*. Madrid: Viuda de Joaquín Ibarra, 1798. <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=412272>.

Torre, Alfonso de la. *Visión Deleytable*. Editado por Jorge García López. Vol. II. Textos recuperados 7. Salamanca: Universidad, 1991.

Trueba, Antonio de. «El señor de Tavaneros». En *Capítulos de un libro sentidos y pensados viajando por las provincias vascongadas*, 53-65. Madrid: Centro General de Administración, 1864. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/3169203>.

Ureña y Smenjaud, Rafael de. *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1906 a 1907. Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho Español*. Madrid: Imprenta Colonial, 1906. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/3806075>.

Vallejo, Jesús. «El Fuero Real bajo las luces, o las sombras de la edición de 1781». *Initium. Revista catalana d'histria del dret* n.º 1 (1996): 611-644. http://www.academia.edu/2208180/El_Fuero_Real_bajo_las_luces_o_las_sombras_de_la_edicion_de_1781.

Vaquero Iglesias, Julio Antonio, y Jesús Manuel Mella Pérez. «Juan Pérez-Villamil y Mallorca (I)». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* XLV, n.º 138 (1991): 589-619. <http://www.bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/publicaciones/verNumero.cmd?idNumero=3006232>.